



# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

### CONTENIDO

OBJETIVO .....	6
ALCANCE .....	6
GLOSARIO .....	6
REQUISITOS APLICABLES .....	14
DESCRIPCIÓN.....	18
1. CONSIDERACIONES GENERALES .....	18
1.1. Principios de contabilidad pública.....	18
1.2. Características cualitativas de la información financiera .....	19
1.2.1. Características Fundamentales .....	19
1.2.1.1. Relevancia .....	19
1.2.1.2. Representación fiel .....	20
1.2.2. Características de mejora .....	20
1.2.2.1. Verificabilidad.....	20
1.2.2.2. Oportunidad .....	21
1.2.2.3. Comprensibilidad .....	21
1.2.2.4. Comparabilidad.....	21
1.2.3. Aspectos para resaltar en la Gestión del Riesgo Contable.....	22
1.2.3.1. Registro de la totalidad de las operaciones .....	22
1.2.3.2. Depuración contable permanente y sostenible.....	22
1.2.3.3. Sistema de Control Interno Contable .....	23
2. ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	23
2.1. Normas para la presentación de Estados Financieros y sus revelaciones .....	24
2.1.1. Finalidad de los estados financieros .....	24
2.1.2. Conjunto completo de Estados Financieros.....	25
2.1.3. Estructura y contenido de los Estados Financieros .....	25
2.1.3.1. Identificación de los Estados Financieros.....	25
2.1.3.2. Estado de Situación Financiera .....	25
2.1.3.3. Estado de Resultados .....	26
2.1.3.4. Estado de Cambios en el Patrimonio .....	27
2.1.3.5. Notas a los Estados Financieros .....	27
2.1.3.6. Revelaciones .....	28
2.1.3.7. Cambios en una estimación contable .....	28
2.1.3.8. Corrección de errores .....	29
2.1.3.9. Hechos ocurridos después del período contable.....	31
2.2. Informes financieros y contables periódicos.....	33
2.2.1. Moneda de presentación y grado de redondeo .....	34
2.2.2. Contenido y publicación de los informes financieros y contables trimestrales.....	34
2.2.3. Identificación.....	34
2.2.4. Contenido.....	35

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

<b>2.2.5. Publicación .....</b>	<b>35</b>
<b>2.3. Informe cambio de representante legal .....</b>	<b>35</b>
<b>2.3.1. Contenido del informe .....</b>	<b>35</b>
<b>2.3.2. Reporte de la Información.....</b>	<b>37</b>
<b>3. RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.....</b>	<b>37</b>
<b>3.1. Política de Materialidad, Transversal a todos los hechos económicos y transacciones de la ANI 37</b>	
<b>3.1.1. Criterios para la determinación de la materialidad general .....</b>	<b>38</b>
<b>3.1.2. Materialidad general.....</b>	<b>38</b>
<b>3.2. Políticas contables relacionadas con las actividades, hechos y transacciones administrativas o de funcionamiento diferentes a los acuerdos de concesión .....</b>	<b>39</b>
<b>3.2.1. Efectivo y equivalentes al efectivo.....</b>	<b>39</b>
<b>3.2.1.1. Caja menor .....</b>	<b>39</b>
<b>3.2.1.2. Depósitos en instituciones financieras .....</b>	<b>40</b>
<b>3.2.1.3. Efectivo de uso restringido .....</b>	<b>40</b>
<b>3.2.1.4. Información a revelar .....</b>	<b>41</b>
<b>3.2.1.5. Control interno contable .....</b>	<b>41</b>
<b>3.2.1.5.1. Conciliación bancaria.....</b>	<b>41</b>
<b>3.2.1.5.2. Gestión de partidas conciliatorias .....</b>	<b>41</b>
<b>3.2.2. Cuentas por cobrar .....</b>	<b>42</b>
<b>3.2.2.1. Reconocimiento inicial .....</b>	<b>43</b>
<b>3.2.2.2. Medición posterior.....</b>	<b>44</b>
<b>3.2.2.3. Baja en cuentas .....</b>	<b>45</b>
<b>3.2.2.4. Información Para Revelar .....</b>	<b>45</b>
<b>3.2.2.5. Control Interno contable .....</b>	<b>46</b>
<b>3.2.3. Propiedades, planta y equipo .....</b>	<b>47</b>
<b>3.2.3.1. Medición inicial.....</b>	<b>47</b>
<b>3.2.3.2. Medición posterior.....</b>	<b>49</b>
<b>3.2.3.3. Baja en cuentas .....</b>	<b>50</b>
<b>3.2.3.4. Información a revelar .....</b>	<b>51</b>
<b>3.2.4. Bienes de uso público no concesionados.....</b>	<b>52</b>
<b>3.2.4.1. Medición posterior.....</b>	<b>52</b>
<b>3.2.4.2. Estimación del deterioro de valor de los bienes de uso público no concesionados</b>	<b>53</b>
<b>3.2.4.3. Información a revelar .....</b>	<b>53</b>
<b>3.2.5. Otros activos .....</b>	<b>53</b>
<b>3.2.5.1. Medición posterior.....</b>	<b>54</b>
<b>3.2.5.2. Información a revelar .....</b>	<b>55</b>
<b>3.2.5.3. Control Interno Contable.....</b>	<b>55</b>
<b>3.2.6. Activos intangibles .....</b>	<b>56</b>

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

<b>3.2.6.1.</b>	<b>Reconocimiento inicial .....</b>	<b>56</b>
<b>3.2.6.2.</b>	<b>Medición posterior.....</b>	<b>57</b>
<b>3.2.6.3.</b>	<b>Baja en cuentas.....</b>	<b>58</b>
<b>3.2.6.4.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>58</b>
<b>3.2.6.5.</b>	<b>Control Interno contable .....</b>	<b>59</b>
<b>3.2.7.</b>	<b>Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo .....</b>	<b>59</b>
<b>3.2.7.1.</b>	<b>Reconocimiento y medición del deterioro del valor.....</b>	<b>60</b>
<b>3.2.7.2.</b>	<b>Reversión de las pérdidas por deterioro de valor.....</b>	<b>62</b>
<b>3.2.7.3.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>62</b>
<b>3.2.8.</b>	<b>Cuentas por pagar.....</b>	<b>62</b>
<b>3.2.8.1.</b>	<b>Clasificación, Medición inicial y Medición posterior.....</b>	<b>63</b>
<b>3.2.8.2.</b>	<b>Baja en cuentas.....</b>	<b>63</b>
<b>3.2.8.3.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>64</b>
<b>3.2.8.4.</b>	<b>Control Interno Contable-Puntos de control.....</b>	<b>64</b>
<b>3.2.9.</b>	<b>Préstamos por pagar .....</b>	<b>64</b>
<b>3.2.9.1.</b>	<b>Medición Inicial.....</b>	<b>65</b>
<b>3.2.9.2.</b>	<b>Medición Posterior.....</b>	<b>65</b>
<b>3.2.9.3.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>66</b>
<b>3.2.10.</b>	<b>Beneficios a los empleados .....</b>	<b>66</b>
<b>3.2.10.1.</b>	<b>Reconocimiento .....</b>	<b>67</b>
<b>3.2.10.2.</b>	<b>Medición.....</b>	<b>68</b>
<b>3.2.10.3.</b>	<b>Control interno contable .....</b>	<b>68</b>
<b>3.2.10.4.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>68</b>
<b>3.2.11.</b>	<b>Provisiones .....</b>	<b>69</b>
<b>3.2.11.1.</b>	<b>Medición inicial.....</b>	<b>69</b>
<b>3.2.11.2.</b>	<b>Medición posterior.....</b>	<b>70</b>
<b>3.2.11.3.</b>	<b>Control interno contable .....</b>	<b>70</b>
<b>3.2.11.4.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>71</b>
<b>3.2.12.</b>	<b>Activos y pasivos contingentes .....</b>	<b>71</b>
<b>3.2.12.1.</b>	<b>Reconocimiento de activos contingentes .....</b>	<b>71</b>
<b>3.2.12.2.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>72</b>
<b>3.2.12.3.</b>	<b>Reconocimiento de pasivos contingentes.....</b>	<b>73</b>
<b>3.2.12.4.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>73</b>
<b>3.2.12.5.</b>	<b>Control interno contable .....</b>	<b>74</b>
<b>3.2.13.</b>	<b>Ingresos .....</b>	<b>74</b>
<b>3.2.13.1.</b>	<b>Ingresos de transacciones sin contraprestación .....</b>	<b>74</b>
<b>3.2.13.1.1.</b>	<b>Transferencias .....</b>	<b>75</b>
<b>3.2.13.1.1.1.</b>	<b>Reconocimiento.....</b>	<b>75</b>
<b>3.2.13.1.1.2.</b>	<b>Medición .....</b>	<b>76</b>
<b>3.2.13.1.2.</b>	<b>Retribuciones, multas y sanciones.....</b>	<b>77</b>

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

<b>3.2.13.1.2.1.</b>	<b>Reconocimiento .....</b>	<b>77</b>
<b>3.2.13.1.2.2.</b>	<b>Medición .....</b>	<b>77</b>
<b>3.2.13.1.3.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>78</b>
<b>3.2.13.2.</b>	<b>Ingresos de transacciones con contraprestación .....</b>	<b>78</b>
<b>3.2.13.2.1.</b>	<b>Ingresos por el uso de activos por parte de terceros .....</b>	<b>78</b>
<b>3.2.13.2.2.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>79</b>
<b>3.2.14.</b>	<b>Gastos de transferencias y subvenciones .....</b>	<b>79</b>
<b>3.2.14.1.</b>	<b>Medición.....</b>	<b>80</b>
<b>3.2.14.2.</b>	<b>Revelaciones .....</b>	<b>80</b>
<b>3.2.15.</b>	<b>Reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera .....</b>	<b>81</b>
<b>3.2.15.1.</b>	<b>Reconocimiento y medición inicial.....</b>	<b>81</b>
<b>3.2.15.2.</b>	<b>Reconocimiento de las diferencias en cambio .....</b>	<b>82</b>
<b>3.2.15.3.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>82</b>
<b>3.3.</b>	<b>Políticas Contables sobre Actividades, Hechos y Transacciones Relacionados con los Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente .....</b>	<b>82</b>
<b>3.3.1.</b>	<b>Reconocimiento y medición de activos en concesión .....</b>	<b>83</b>
<b>3.3.2.</b>	<b>Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión.....</b>	<b>85</b>
<b>3.3.2.1.</b>	<b>Medición posterior.....</b>	<b>86</b>
<b>3.3.2.2.</b>	<b>Información a revelar .....</b>	<b>87</b>
<b>3.3.3.</b>	<b>Bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión .....</b>	<b>88</b>
<b>3.3.3.1.</b>	<b>Técnicas de estimación para los acuerdos de concesión por modo de transporte</b>	<b>89</b>
<b>3.3.3.1.1.</b>	<b>Modo Carretero .....</b>	<b>89</b>
<b>3.3.3.1.2.</b>	<b>Modo férreo .....</b>	<b>90</b>
<b>3.3.3.1.3.</b>	<b>Modo Portuario .....</b>	<b>90</b>
<b>3.3.3.1.4.</b>	<b>Modo Fluvial .....</b>	<b>90</b>
<b>3.3.3.1.5.</b>	<b>Modo Aeroportuario .....</b>	<b>91</b>
<b>3.3.3.2.</b>	<b>Separación de los terrenos de los bienes de infraestructura de transporte.....</b>	<b>91</b>
<b>3.3.3.3.</b>	<b>Medición posterior .....</b>	<b>92</b>
<b>3.3.3.3.1.</b>	<b>Depreciación .....</b>	<b>92</b>
<b>3.3.3.3.2.</b>	<b>Deterioro de valor .....</b>	<b>94</b>
<b>3.3.3.3.3.</b>	<b>Adiciones de CAPEX con ocasión de procesos de expropiación.....</b>	<b>95</b>
<b>3.3.3.3.4.</b>	<b>Materialización riesgos con cargo al fondo de contingencias de las entidades estatales (FCEE) .....</b>	<b>95</b>
<b>3.3.3.3.5.</b>	<b>Mayor valor del activo construido o en construcción con ocasión de fallos de un laudo arbitral o amigable componedor .....</b>	<b>96</b>
<b>3.3.3.3.6.</b>	<b>Reconocimiento de reversiones en los proyectos modo carretero .....</b>	<b>97</b>
<b>3.3.4.</b>	<b>Recursos aportes estatales para acuerdos de concesión iniciativa pública .....</b>	<b>99</b>
<b>3.3.4.1.</b>	<b>Rendimientos sobre los recursos entregados por la entidad concedente en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios con destino a la subcuenta obras menores.....</b>	<b>100</b>

<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)</b>					
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>					
<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026

<b>3.3.5. Reconocimiento y medición de los pasivos asociados al acuerdo de concesión ....</b>	<b>100</b>
<b>3.3.5.1. Tratamiento contable del pasivo financiero .....</b>	<b>101</b>
<b>3.3.5.2. Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario .</b>	<b>102</b>
<b>3.3.5.3. Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos.....</b>	<b>102</b>
<b>3.3.6. <i>Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión .....</i></b>	<b>102</b>
<b>3.3.7. Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos .....</b>	<b>103</b>
<b>3.3.7.1. Garantías de flujos de ingresos mínimos al concesionario.....</b>	<b>103</b>
<b>3.3.7.3. Cuenta por pagar relacionadas con la garantía .....</b>	<b>104</b>
<b>3.3.8. Información a revelar respecto a los acuerdos de concesión .....</b>	<b>105</b>
<b>4. ANEXO .....</b>	<b>107</b>
<b>5. ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES .....</b>	<b>108</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>108</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>108</b>

#### Índice de tablas

<i>Tabla 1. Bases y umbrales de materialidad.....</i>	38
<i>Tabla 2. Montos materialidad para comprobar indicios de deterioro de valor .....</i>	39
<i>Tabla 3. Umbrales de reconocimiento para los bienes adquiridos en transacciones con contraprestación .....</i>	48
<i>Tabla 4. Vidas útiles - propiedades, planta y equipo de uso administrativo.....</i>	49
<i>Tabla 5. formatos para el reporte de las Propiedades, plan y equipo en concesión .....</i>	85
<i>Tabla 6 Instrumentos para evaluación y estimación del deterioro del valor de los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión.....</i>	94
<i>Tabla 7. Esquema para el reconocimiento contable .....</i>	96

#### Índice de Ilustraciones

<i>Ilustración 1. Requisitos aplicables .....</i>	14
<i>Ilustración 2. Hechos ocurridos después del período contable .....</i>	31
<i>Ilustración 3. Alcance de la aplicación de norma de acuerdos de concesión .....</i>	83
<i>Ilustración 4 Porcentajes de Depreciación – Modo Carretero.....</i>	93



# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO

GADF-M-008

VERSIÓN

009

FECHA

21/01/2026



### OBJETIVO

Establecer un referente interno, fácil de consultar y comprender que consolide y establezca políticas contables aplicables para la elaboración de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) conforme a los lineamientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN), atendiendo las características fundamentales de relevancia y representación fiel contenidas en dicho marco, con el fin de permitir el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.



### ALCANCE

Los lineamientos contenidos en el presente manual son de aplicación obligatoria para el área Contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa (VGCOR), así como para las demás áreas administrativas y misionales encargadas del suministro y flujo de la información que es requerido para la preparación y presentación de los estados financieros de la Agencia, la cual debe ser elaborada de manera uniforme en el desarrollo de su cometido estatal.



### GLOSARIO

**<sup>1</sup>Acreedores varios sujetos a devolución:** Se originan en aquellos cheques girados y no reclamados por el beneficiario final; o en aquellos que, siendo reclamados, no se hacen efectivos por el beneficiario final durante los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este. También se incluyen aquellos pagos no efectivos por transferencias electrónicas o pagos masivos en los bancos realizados desde las cuentas bancarias de la entidad, que no pueden ser pagados al beneficiario final.

**<sup>2</sup>Acreedores reintegrados a tesorería:** Teniendo en cuenta que los acreedores varios sujetos a devolución deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), hasta que el beneficiario final solicite su devolución, los recursos que fueron consignados con posterioridad al 01 de abril de 2016, generan documento de recaudo por clasificar en bancos, y a partir de este, la entidad gestiona el pago del acreedor.

**<sup>3</sup>Activos no generadores de efectivo:** Aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de prestar los servicios propios de su cometido estatal, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar ingresos.

<sup>1</sup> Procedimiento “IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS EN LOS SISTEMAS INFORMACIÓN INTEGRADOS NACIONALES (SIIF-NACIÓN Y SPGR)” CGN

<sup>2</sup> Procedimiento “IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS EN LOS SISTEMAS INFORMACIÓN INTEGRADOS NACIONALES (SIIF-NACIÓN Y SPGR)” CGN

<sup>3</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

**<sup>4</sup>Activo intangible:** Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

**<sup>5</sup>Amortización:** Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.

**<sup>6</sup>Asociaciones público-privadas:** Las Asociaciones Público-Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

**<sup>7</sup>Baja en cuentas:** Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, de una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar. Para la baja de la cuenta por pagar, cuando se evidencie el pago realizado por otra entidad (ejemplo, para el caso de condenas solidarias, o por la aseguradora), o porque existe una conciliación u otro mecanismo que reconozca un menor valor a pagar.

**<sup>8</sup>Beneficios a corto plazo:** Aquellos otorgados a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable, y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

**<sup>9</sup>Beneficios a largo plazo:** Aquellos diferentes a los beneficios a corto plazo, pos-empleo y de terminación, que se hayan otorgado a empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

**<sup>10</sup>Beneficios por terminación:** Aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el trabajador acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

---

<sup>4</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>5</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>6</sup> LEY 1508 DE 2012, Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

<sup>7</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>8</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>9</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>10</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

**<sup>11</sup>Beneficios pos-empleo:** Son los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el período de empleo en la entidad.

**Beneficiarios de deducciones:** Incluye el valor de las acreencias originadas por los descuentos en las obligaciones presupuestales de gastos, ejecutados por la entidad así:

- Retenciones en la fuente a título de, renta, ICA e IVA.
- Seguridad social en salud y pensión.
- Libranzas.
- Aportes de fondos de pensiones, cooperativas y fondo de empleados.
- Embargos judiciales, entre otros.

**<sup>12</sup>Bienes y servicios pagados por anticipado:** Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como, seguros y licencias, que se encuentren condicionados, entre otros.

**<sup>13</sup>Caja:** Representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata.

**<sup>14</sup>CAPEX:** Inversiones necesarias en activos físicos asociados a la construcción, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura vial.

**<sup>15</sup>Cobro coactivo:** Es la posibilidad que tiene la administración pública para cobrar deudas a su favor, sin necesidad de acudir a las autoridades judiciales.

**<sup>16</sup>Cobro persuasivo:** Es la actuación del acreedor tendiente a obtener el pago voluntario de lo adeudado que busca convencer amigablemente al deudor para solventar la obligación a favor de la entidad acreedora, evitando el inicio de un proceso por jurisdicción coactiva. Su objetivo es la recuperación total e inmediata de la cartera incluyendo el capital y los intereses o el aseguramiento del cumplimiento de la amortización o el otorgamiento de plazos o facilidades mediante acuerdos de pago con el lleno de los requisitos legales.

**<sup>17</sup>Contratos de concesión:** Los que celebren las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario

---

<sup>11</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>12</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>13</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>14</sup> Aplicable a los modelos financieros con propósitos contables del modo de transporte carretero.

<sup>15</sup> Página Ministerio de Justicia y del Derecho

<sup>16</sup> Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la CGN Capítulo III - Del cobro persuasivo.

<sup>17</sup> Numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

**<sup>18</sup>Costo histórico:** Está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido el ente para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, harán parte del costo histórico las adiciones y mejoras objeto de capitalización efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso.

**<sup>19</sup>Costo de reposición:** Representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o reponer la capacidad operativa del activo existente.

**<sup>20</sup>Cuenta por cobrar de difícil recaudo:** Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

**<sup>21</sup>Depósitos en instituciones financieras:** Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

**<sup>22</sup>Depósitos entregados en garantía:** Representa el valor de los recursos entregados por la entidad, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que lo establezcan de este modo, así como los depósitos que se deriven de procesos judiciales.

**<sup>23</sup>Depreciación:** Reconocimiento racional y sistemático del gasto o costo por el uso de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos a la generación de productos o servicios del ente público.

**<sup>24</sup>Deterioro de valor:** El deterioro de valor de los activos se define como una pérdida que se produce cuando el valor en libros de un activo es superior a su valor del servicio recuperable.

**<sup>25</sup>Deterioro del valor de una cuenta por cobrar:** Es la pérdida en los beneficios económicos, cuando existe evidencia del incumplimiento de pagos a cargo del deudor y/o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

---

<sup>18</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>19</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>20</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>21</sup> Tomado del Catalogo General de Cuentas-CGN

<sup>22</sup>Tomado de <https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/6540791/Versi%C3%B3n+2+%2808-05-2020%29/c0a0e242-9b12-d43e-def7-1e01a75a79af>

<sup>23</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>24</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>25</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

**<sup>26</sup>Efectivo:** Comprende tanto el dinero en caja, como los depósitos en cuentas de ahorro y corriente, y el efectivo de uso restringido en los bancos.

**<sup>27</sup>Efectivo de uso restringido:** Es el efectivo y los equivalentes de efectivo que tienen limitaciones para su disponibilidad, para el caso de la Agencia se trata de embargos judiciales.

**<sup>28</sup>Entidad concedente:** Es la entidad que concede el derecho de uso del activo y que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

**<sup>29</sup>Equivalentes de efectivo:** Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo, que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente la Agencia Nacional de Infraestructura no está autorizada para realizar inversiones.

**<sup>30</sup>Errores:** Son las omisiones o inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, sobre los cuales la información que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados, de manera voluntaria o involuntaria no se tuvo en cuenta. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

**<sup>31</sup>Ingresos con contraprestación:** Recursos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

**<sup>32</sup>Ingresos sin contraprestación:** Recursos monetarios o no monetarios, que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación.

**<sup>33</sup>Intereses de mora:** Valor que se cobra adicionalmente al estipulado inicialmente en una obligación o contrato, para compensar el no pago de la obligación en la fecha establecida o por el incumplimiento de los compromisos.

---

<sup>26</sup> Tomado del Catalogo General de Cuentas-CGN

<sup>27</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>28</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>29</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>30</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>31</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>32</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>33</sup> Elaboración propia.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

**<sup>34</sup>Materialidad:** Atributo de la relevancia específico de la entidad o empresa que se basa en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general.

**<sup>35</sup>Moneda funcional:** La moneda funcional para la Agencia Nacional de Infraestructura es el peso colombiano (COP).

**<sup>36</sup>Notas a los estados financieros:** Estado financiero que proporcionan información adicional y explicativa sobre los importes y presentación de las cifras. Es decir, complementan y explican lo que aparece en el estado de situación Financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo.

**<sup>37</sup>Implícita:** Es aquella obligación que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que, debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

**<sup>38</sup>Obligación legal:** Es aquella que se deriva de:

- Un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas).
- Legislación.
- Otra causa de tipo legal.

**<sup>39</sup>Operador:** Es la entidad que utiliza el activo de concesión de servicios para proporcionar servicios públicos, sujeto al control del activo por la concedente.

**<sup>40</sup>OPEX - Operational Expenditure o gastos operacionales:** Se incluyen todos los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de la concesión y de la infraestructura vial. Aplicable únicamente al modo de transporte carretero.

**<sup>41</sup>Predio:** Es el inmueble con o sin título registrado, no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante.

---

<sup>34</sup> Glosario de la Contaduría General de la Nación

<sup>35</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>36</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>37</sup> Adaptado de NIC 37. Provisiones, activos y pasivos contingentes

<sup>38</sup> Adaptado de NIC 37. Provisiones, activos y pasivos contingentes

<sup>39</sup> Elaboración propia

<sup>40</sup> Elaboración propia

<sup>41</sup> Artículo 3º, Resolución 509 del 2020, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

**<sup>42</sup>Prescripción:** Institución jurídica, en virtud de la cual se adquieren o extinguen derechos, por haber agotado un término fijado por la Ley.

**<sup>43</sup>Proveedores de bienes o servicios:** Personas naturales o jurídicas que proveen de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad tanto a nivel operativo como a nivel misional, las cuales se asocian a la ejecución presupuestal de funcionamiento y a la de inversión.

**<sup>44</sup>Provisión:** Un pasivo en el cual existe incertidumbre en su cuantía o vencimiento y su cuantificación implica estimaciones.

**<sup>45</sup>Recursos entregados en administración:** Representa el valor de las obligaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), por los recursos recibidos de las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, los cuales se originan en el reintegro de los saldos disponibles en patrimonios autónomos, en la cesión de derechos fiduciarios y en el reintegro de recursos girados para la ejecución de proyectos y/o administración de recursos, a través de convenios interadministrativos.

**<sup>46</sup>Reporte de Variaciones significativas:** Reporte exigido por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (UAECGN) que contiene las explicaciones a las variaciones significativas para los conceptos contables, a nivel de subcuentas, al comparar los saldos del trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.

**<sup>47</sup>Reporte Cambios Relevantes Estadísticas:** Reporte exigido por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (UAECGN) que permite presentar los cambios relevantes al comparar, por subcuenta, los saldos del trimestre a reportar con los saldos del trimestre anterior, y en ello se cumpla que las subcuentas cuya variación en el periodo supere los 25.900 SMMLV o la variación supere el 2% con relación a la clase.

**<sup>48</sup>Sanción o Multa:** Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser impuestas al Contratista o Concesionario por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, de conformidad con este Contrato.

---

<sup>42</sup> Elaboración propia

<sup>43</sup> Elaboración propia

<sup>44</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>45</sup> Tomado del Catalogo General de Cuentas-CGN

<sup>46</sup> Tomado de CHIP.GOV.CO

<sup>47</sup> Anexo de la Resolución CGN No. 139 de 2025

<sup>48</sup> Tomado del Glosario ANI [https://www.ani.gov.co/glosario/letter\\_m](https://www.ani.gov.co/glosario/letter_m)



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO GADF-M-008 VERSIÓN 009 FECHA 21/01/2026

**<sup>49</sup>Servicios y honorarios:** Representan el valor de las obligaciones originadas en el desarrollo de sus actividades por concepto de servicios técnicos y honorarios profesionales asociados a las actividades operativas y misionales de la entidad.

**<sup>50</sup>Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN):** Conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, administración y giros son establecidos por la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Decreto 2785 de 2013).

**<sup>51</sup>Tasa:** Contraprestación que una persona paga por el derecho a la utilización de un servicio, pago que es voluntario, supeditado sólo por la necesidad del usuario por acceder al servicio.

**<sup>52</sup>Tasa de interés efectiva:** Aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

**<sup>53</sup>Terreno:** Es la porción de tierra con una extensión geográfica definida ocupada por un predio.

**<sup>54</sup>Valor residual:** Es el valor que la entidad estima podría recibir por la disposición del elemento cuando este alcance la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

**<sup>55</sup>Vida económica:** Período durante el cual se espera que un activo sea utilizable, por parte de una o más entidades.

**<sup>56</sup>Vida útil:** La vida útil es el período durante el cual, la entidad espera utilizar el activo, o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

<sup>49</sup> Elaboración propia

<sup>50</sup> Tomado de Decreto 2785 de 2013.

<sup>51</sup> Elaboración propia

<sup>52</sup> Elaboración propia

<sup>53</sup> Artículo 4º - Definiciones, Resolución 1149 de 2021, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

<sup>54</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<sup>55</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

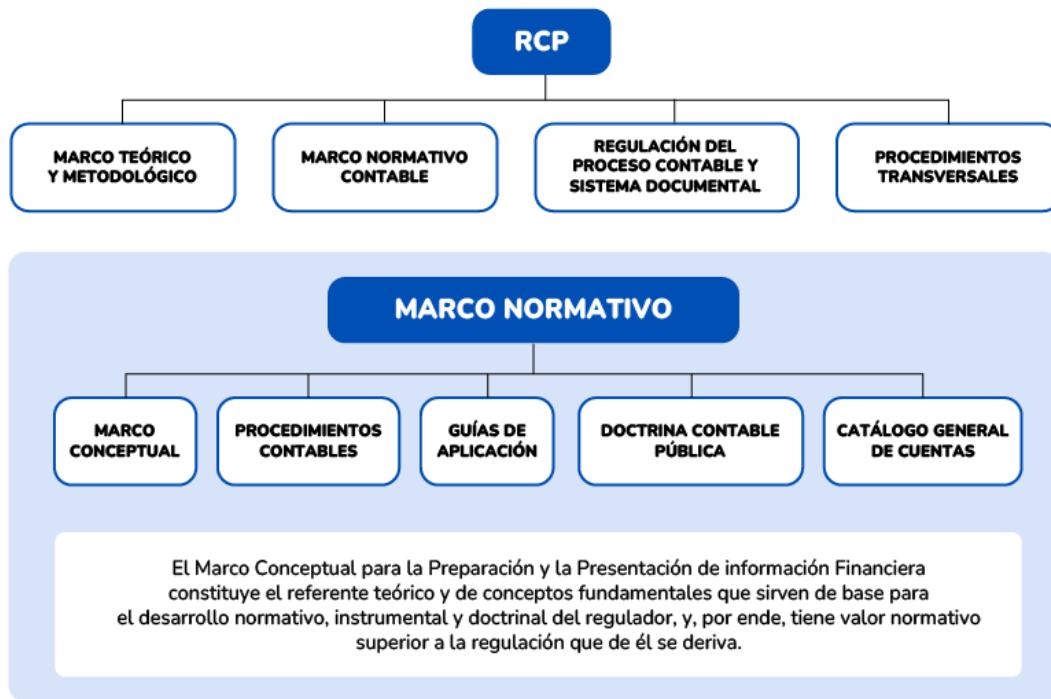
<sup>56</sup> Tomado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)</b>					
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>					
<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026



## REQUISITOS APLICABLES

*Ilustración 1. Requisitos aplicables*



RCP: Régimen de Contabilidad Pública

- El Decreto Ley 1069 del 26 mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - Sistema de información litigiosa del Estado.
- Decreto 008 del 11 de enero de 2024, Por la cual se modifica el artículo 5 del decreto 4165 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- La Resolución 334 del 15 de junio de 2012, Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- La Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición,

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

- La Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones, emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.
- La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- La Resolución 525 del 13 de septiembre 2016, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- La Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Resolución CGN No. 090 del 8 de mayo de 2020, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, modificada por la Resolución 64 de 2022.
- La Resolución 509 del 1 de junio de 2020, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se modifica el párrafo del artículo 1º, el artículo 8º y los Anexos 1 y 3 de la Resolución número 388 del 13 de abril de 2020, por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
- La Resolución 080 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 081 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.
- La Resolución 238 del 21 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 64 del 30 de marzo de 2022, Por la cual se modifican procedimientos contables

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública.

- La Resolución 283 del 11 de octubre de 2022, Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021.
- La Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022, Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.
- La Resolución 172 del 13 de junio de 2023, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.
- La Resolución 431 del 28 de julio de 2023, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra de la entidad y deban ser registrados en el sistema e-Kogui.
- La Resolución 1040 del 8 de agosto de 2023, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito.
- La Resolución 261 del 28 de agosto de 2023, por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
- La Resolución 285 del 5 de septiembre 2023, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 1088 del 27 de agosto de 2024, Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI adopta la Resolución 431 del 28 de julio de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema e-Kogui” y se dictan otras disposiciones.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- La Resolución 438 del 5 de diciembre de 2024, Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 443 del 6 de diciembre de 2024, Por la cual se modifica el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018 para ampliar el plazo señalado en dicho artículo y establecer alternativas para la medición por primera vez de los activos de infraestructura de transporte conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 138 del 5 de junio de 2025, Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se derogan las Resoluciones 411 de 2023 y 038 de 2024.
- La Resolución 139 del 5 de junio de 2025, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP).
- La Resolución 222 del 26 de agosto de 2025, Por la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública.
- La Resolución 339 del 28 de noviembre de 2025, Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de excluir el estado de flujos de efectivo del juego completo de estados financieros.
- Concepto contable con Radicado CGN: 20251100041751 del 05-11-2025, sobre Tratamiento contable del porcentaje de la contraprestación portuaria y aeroportuaria de que trata el parágrafo 2º del artículo 287 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 008 de 2024 que el INVIAIS y la Aerocivil deben transferir a la ANI, mientras no se cuente con una medición fiable.
- Concepto contable con Radicado CGN: 20251110043731 del 11-11-2025, sobre Tratamiento contable de la contraprestación portuaria y aeroportuaria de que trata el Decreto 008 de 2024.
- Actualización del Procedimiento Contable para el registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre Cuentas Bancarias en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación V.3.

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO GADF-M-008 VERSIÓN 009 FECHA 21/01/2026

- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Norma Internacional de Auditoría 320, Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.



### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La información financiera de la entidad debe ser útil, relevante y representar fielmente los hechos económicos. Para que la información financiera cumpla con las características cualitativas, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) observará pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

#### 1.1. Principios de contabilidad pública<sup>57</sup>

Los principios de la contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable, por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la Entidad:

**Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la Ley o Acto de creación, por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación.

**Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

**Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

**Asociación:** El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

<sup>57</sup> Numeral 5, Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; Marco Conceptual; Anexo Resolución 533 de 2015; Contaduría General de la Nación.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO GADF-M-008 VERSIÓN 009 FECHA 21/01/2026

**Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los Estados Financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las normas.

**No compensación:** No se reconocen, ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

**Periodo contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

### 1.2. Características cualitativas de la información financiera<sup>58</sup>

Son los atributos que la información financiera debe tener para que sea útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora, así:

#### 1.2.1. Características Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante, ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

##### 1.2.1.1. Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

Por su parte, la información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia

<sup>58</sup> Numeral 4, Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; Marco Conceptual; Anexo Resolución 533 de 2015; Contaduría General de la Nación.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

específico de la entidad que está basada en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información - financiera de la entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados, así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

#### **1.2.1.2. Representación fiel**

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. Esta se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera, ni de ningún otro tipo, tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobreestimados, ni subestimados y, en consecuencia, esta información no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo, quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

#### **1.2.2. Características de mejora**

Son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de la información que es relevante y representan fielmente los hechos económicos que la entidad pretende representar.

Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

##### **1.2.2.1. Verificabilidad**



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que se pretenden representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo.

Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo, por ejemplo, el método PEPS (primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información y otros factores y circunstancias que la respaldan.

#### **1.2.2.2. Oportunidad**

La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

#### **1.2.2.3. Comprensibilidad**

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, de las Entidades de Gobierno y de las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

#### **1.2.2.4. Comparabilidad**

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable,



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares, ni viceversa.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de períodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

#### **1.2.3. Aspectos para resaltar en la Gestión del Riesgo Contable**

##### **1.2.3.1. Registro de la totalidad de las operaciones<sup>59</sup>**

La información que se produce en las diferentes dependencias de la Agencia es fundamental para el reconocimiento contable de los hechos económicos; por tanto, debe fluir adecuadamente logrando así oportunidad y calidad en los registros.

Se precisa que las bases de datos que administran las diferentes dependencias de la Agencia se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los Estados Financieros, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de la entidad, no podrá exigirse que el detalle de la información que administra una dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La entidad efectuará los controles necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo estén vinculadas al proceso contable, para ello, se determinarán los compromisos de cada uno de los procesos organizacionales en cuanto al suministro de información (Circulares, Resoluciones, Memorandos), así como las fechas de cumplimiento de entrega de la información.

##### **1.2.3.2. Depuración contable permanente y sostenible<sup>60</sup>**

La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un Comité Técnico de Sostenibilidad<sup>61</sup> Contable, en el cual se establece una política de sostenibilidad de la información contable pública y faculta a la entidad a efectuar las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, de tal forma, que cumpla las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

---

<sup>59</sup> Numeral 3.2.9.2 y 3.2.10, Resolución No. 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Contaduría General de la Nación.

<sup>60</sup> Numeral 3.2.9.2 y 3.2.10, Resolución No. 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Contaduría General de la Nación.

<sup>61</sup> Artículo 9, Resolución 334 de 2012, Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; Agencia Nacional de Infraestructura.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

21/01/2026

#### **1.2.3.3. Sistema de Control Interno Contable**

El objetivo del control interno contable es garantizar la razonabilidad de la información financiera para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de acuerdo con el régimen de la contabilidad pública. Estos procedimientos son los mínimos que deben ser aplicados por los colaboradores que a diario efectúan y registran las operaciones contables, las cuales se constituyen en documentos de referencia para el control respectivo.

El área contable deberá realizar verificación y conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de mitigar inconsistencias y errores, para lo cual revisará la pertinencia de realizar reuniones, de conformidad con la relevancia o dificultad del tema, junto con la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, el experto G3-06 con funciones de contador y las personas de apoyo del área contable que estén revisando el asunto, con el fin de unificar criterios y analizar en conjunto la situación, para establecer la razonabilidad de las cifras y el proceder de los registros contables.

## **2. ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS<sup>62</sup>**

Los Estados Financieros deberán proporcionar datos o antecedentes acerca de los siguientes elementos:

- **Activos:** Constituyen los recursos en bienes y derechos controlados por la entidad como resultado de los actos y contratos realizados en el transcurso de su gestión pasada, de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.
- **Pasivos:** Constituyen las obligaciones actuales de la entidad que surgen de compromisos ciertos pactados y hechos exigibles con antelación, cuya solución o pago se espera que represente un flujo de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.
- **Patrimonio:** Corresponde y/o resulta de la diferencia entre los activos y pasivos, y representa los derechos del Estado en general o de una entidad integrante de este, sobre los recursos públicos sujetos a su administración.
- **Ingresos:** Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

---

<sup>62</sup> Numeral 6, Definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros; marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación, es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

La mayor parte de los ingresos percibidos por las entidades de gobierno, provienen de transacciones sin contraprestación.

No obstante, ocasionalmente las entidades de gobierno perciben ingresos derivados de transacciones con contraprestación, que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Gastos:** Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos, del ajuste de activos al valor de mercado (deterioro), del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo, entre otros.

## **2.1. Normas para la presentación de Estados Financieros y sus revelaciones<sup>63</sup>**

### **2.1.1. Finalidad de los estados financieros**

El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios, para la toma y evaluación de las decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Adicionalmente, los Estados Financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia por los recursos que le han sido confiados.

En cumplimiento de lo anterior, los estados financieros deben suministrar información acerca de

---

<sup>63</sup> Capítulo VI, Normas para la Presentación de estados financieros y revelaciones, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. Los estados financieros podrán acompañarse de las revelaciones complementarias con el fin de presentar una descripción más amplia de las actividades realizadas en la vigencia fiscal.

#### **2.1.2. Conjunto completo de Estados Financieros**

Un juego completo de Estados Financieros del período contable comprende:

- a) Estado de situación financiera al final del período
- b) Estado de resultados
- c) Estado de cambios en el patrimonio
- d) Las notas a los Estados Financieros

Los estados financieros se presentarán en pesos colombianos (COP) con corte al 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal y de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior.

#### **2.1.3. Estructura y contenido de los Estados Financieros**

##### **2.1.3.1. Identificación de los Estados Financieros**

La Agencia diferenciará cada Estado Financiero y sus notas de cualquier otro tipo de información que presente, destacando la siguiente información: a) el nombre de la entidad, indicando cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior, b) el hecho de que los Estados Financieros correspondan a la entidad individual, c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto, d) la moneda funcional será en pesos colombianos (COP), y e) las cifras de los estados financieros no se presentarán con decimales.

##### **2.1.3.2. Estado de Situación Financiera**

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada, y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

La Agencia, presentará las partidas de forma separada, en función de los siguientes aspectos:

- **Activo corriente:** Se considera un activo corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse, ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

- **Activo no corriente:** Se clasificarán como activos no corrientes, todos los recursos que, por su naturaleza y características, no son factibles de ser considerados como realizables dentro del ejercicio contable siguiente y que, además, su período de consumo o de venta exceda el año calendario siguiente o nuevo período contable.
- **Pasivo corriente:** Se clasifica como pasivo corriente cuando se espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación y/o se liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- **Pasivo no corriente:** Se clasificarán todos los demás pasivos como no corrientes.

#### **2.1.3.3. Estado de Resultados**

El estado de resultados presenta el total de los ingresos percibidos por la Agencia, menos los gastos de la entidad reflejando el resultado del periodo. En este estado financiero, la Agencia presentará como mínimo las siguientes partidas:

- a) Los ingresos sin contraprestación
- b) Los ingresos con contraprestación
- c) Los gastos de administración y operación
- d) El gasto público social
- e) Las ganancias o pérdidas que surjan de las operaciones del período
- f) Los costos financieros

Se presentarán en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal, que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad. No se presentará ninguna partida de ingreso o gasto de vigencias anteriores en el estado de resultados o en las notas.

La Agencia presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por ésta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se revelarán de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con:

- a) Impuestos
- b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios
- c) Transferencias
- d) Ingresos y gastos financieros
- e) Beneficios a los empleados
- f) Depreciaciones y amortizaciones de activos
- g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable
- h) La constitución de provisiones y las reversiones de estas

#### **2.1.3.4. Estado de Cambios en el Patrimonio**

En el estado de cambios en el patrimonio se presentarán las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. Se reflejará la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- b) El resultado del periodo.
- c) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

#### **2.1.3.5. Notas a los Estados Financieros**

Para la elaboración de las notas a los Estados Financieros, la Entidad se regirá por las normas y lineamientos que para tal efecto expida la Contaduría General de la Nación como ente rector.

Las notas representan descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática, las cuales están dirigidas a los diferentes usuarios de la información financiera.

Las Notas a los Estados Financieros incluirán:

- a) Información relacionada con las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- b) Información requerida por las normas, que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c) Información comparativa respecto al periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros e información adicional cuando sea relevante para entenderlos y que corresponda al periodo corriente.

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

La entidad presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los Estados Financieros con cualquier información relacionada en las notas.

#### **2.1.3.6. Revelaciones**

Se revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para tal efecto, indicará su denominación, naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración y la entidad a la cual está adscrita, cuando sea el caso, domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades, una breve descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas, y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la ANI y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos más relevantes que aplica para gestionar el capital. Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

#### **2.1.3.7. Cambios en una estimación contable**



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la ANI para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo.

El cambio en un criterio de medición aplicado implicará el cambio en la política contable, más no en la estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre el cambio de la política contable y el cambio en la estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en la estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando:

- a) El resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo.
- b) El resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte y;
- c) El patrimonio cuando la norma así lo establezca

No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Agencia realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

#### **2.1.3.8. Corrección de errores**

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Los errores del período corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros de la Agencia.

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del período en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al período más antiguo para el que se presente la información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el período más antiguo para el que se presente la información, de tal forma que los Estados Financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del período más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva. Cuando la ANI corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del período.

Cuando la Agencia efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores
- b) El valor del ajuste para cada período anterior presentado, si es posible.
- c) El valor del ajuste al principio del período anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

**Nota:** La Agencia Nacional de Infraestructura, no reexpresará los estados financieros, por ajustes correspondientes a partidas materiales, efectuados en aplicación del plan de trabajo suscrito para dar aplicación a la Norma de Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente, mientras se encuentre en vigencia el parágrafo 7º transitorio de la Resolución 602 de 2018, modificado por la Resolución 443 de 2024, expedidas por la contaduría General de la Nación, lo anterior en virtud del concepto CGN 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, el cual establece lo siguiente:

*“El artículo 7 de la Resolución 602 de 2018 establece que las entidades concedentes tienen unos plazos definidos para realizar la incorporación de los hechos económicos asociados al reconocimiento de los hechos económicos en concesiones de infraestructura de transporte. Dado que actualmente la Aerocivil, como entidad concedente, se encuentra dentro de los plazos definidos por la Resolución, aplicará esta Norma para efectos de realizar los ajustes que correspondan. Así las cosas, las entidades no aplicarán lo establecido en la Norma de*

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

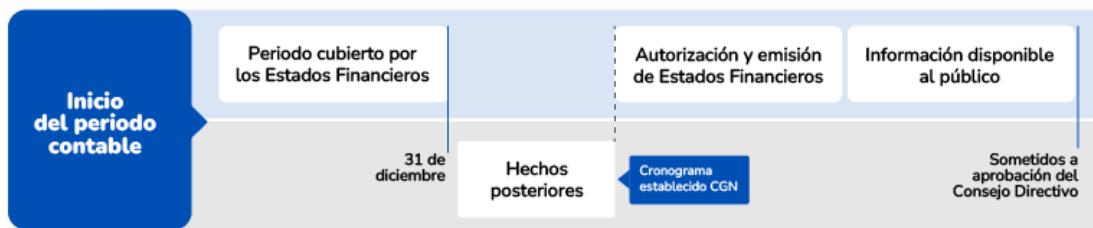
## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

*políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.*" (Subrayas fuera de texto)

### 2.1.3.9. Hechos ocurridos después del período contable

*Ilustración 2. Hechos ocurridos después del período contable*



Los hechos ocurridos después del período contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del período contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la Agencia.

El final del período contable se refiere al último día del período con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) definirá la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, de conformidad con los cronogramas establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) que para el efecto expida este órgano, al finalizar cada período contable. En todo caso, la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros de la Agencia no superará el 28 de febrero del año siguiente al período contable que se cierra.

Pueden identificarse dos tipos de eventos, los que implican ajuste y los que no implican ajuste:

Hechos contables que implican ajuste: Los hechos ocurridos después del período contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho período. La entidad ajustará los valores en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del período contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del período contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del período contable.

<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)</b>					
<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>					
<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026

- b)** La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c)** La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- d)** La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- e)** El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

**Hechos que no implican ajuste:** los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a)** Las compras o disposiciones significativas de activos.
- b)** La ocurrencia de siniestros.
- c)** El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- d)** La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- e)** Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- f)** El otorgamiento de garantías.
- g)** El inicio de litigios.

#### **Revelaciones:**

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la ANI revelará la siguiente información:

- a)** La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros
- b)** El responsable de la autorización
- c)** La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado
- d)** La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste
- e)** La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o aclaración de que no es posible hacer tal estimación.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

## **2.2. Informes financieros y contables periódicos<sup>64</sup>**

Los informes financieros y contables trimestrales que debe preparar, presentar y publicar<sup>65</sup> la Agencia Nacional de Infraestructura corresponden a:

- a) Un estado de situación financiera
- b) Un estado de resultados
- c) La certificación de los estados financieros
- d) Las notas a los informes financieros y contables

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos de la entidad reflejando el resultado del periodo.

La certificación de los estados financieros es la declaración expresa que los estados financieros fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que esta se elaboró de acuerdo con el Marco Normativo para las entidades de Gobierno; que la información refleja de manera fidedigna la situación financiera de la entidad y que se dio cumplimiento al control interno en lo pertinente a la preparación de los estados financieros y que estos están libres de errores significativos. Este certificado debe ser firmado por el representante legal de la entidad y el profesional experto que ejerza las funciones de Contador

Las notas a los estados financieros trimestrales son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática que no son recurrentes, que surgen durante el trimestre y que tienen un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, presentando así información adicional relevante.

Las notas a los informes financieros y contables trimestrales se presentarán cuando, durante el correspondiente trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre. Las notas a los informes financieros y contables trimestrales no son las exigidas por el marco normativo para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.

<sup>64</sup> Resolución CGN 261 del 28 de agosto de 2023, por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.

<sup>65</sup> Numeral 37 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019: Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: (i) ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios, (ii) adquisiciones de propiedades, planta y equipo, (iii) deterioro del valor de los activos, (iv) reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos, (v) disposiciones de activos, (vi) pago de litigios, (vii) ingresos o gastos inusuales, (viii) cambios en las estimaciones y (ix) ocurrencia de siniestros.

En ningún caso, los informes financieros y contables trimestrales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Si durante el trimestre la entidad cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de períodos contables anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables intermedios comparativos; sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas. Lo anterior, no obsta para que la Agencia reexprese los informes financieros y contables trimestrales comparativos, si se encuentra en la capacidad de hacerlo.

#### **2.2.1. Moneda de presentación y grado de redondeo**

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán en pesos colombianos y las cifras no se presentarán con decimales.

#### **2.2.2. Contenido y publicación de los informes financieros y contables trimestrales**

El estado de situación financiera y el estado de resultados tendrán la misma estructura que los estados financieros contenidos en el conjunto completo de estados financieros presentados a diciembre del año inmediatamente anterior; en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el transcurso del trimestre se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables trimestrales, la Agencia podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje la realidad económica de esta.

#### **2.2.3. Identificación**

Se diferenciará el estado de situación financiera y el estado de resultados, de cualquier otro tipo de información que se presente, y en estos estados se identificará como mínimo:

- a) El nombre de la entidad.
- b) La fecha de corte del trimestre al que corresponde el estado de situación financiera y el tiempo que cubre en el caso del estado de resultados.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- c) La moneda de presentación y el grado de redondeo, es decir, pesos colombianos.

#### **2.2.4. Contenido**

En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre del periodo corriente, comparado con el estado de situación financiera correspondiente al mismo trimestre del año inmediatamente anterior.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

En el estado de resultados se presentarán los saldos de ingresos y gastos acumulados desde el primero de enero del año a reportar hasta la fecha de corte del respectivo trimestre del periodo corriente, comparado con los ingresos y gastos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.

#### **2.2.5. Publicación**

El conjunto de los Estados Financieros y la certificación de estos, tanto trimestrales como anuales deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad, incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional, los cuales serán publicadas en la página web de la Agencia.

Los informes financieros y contables trimestrales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al trimestre informado. Para los cortes de marzo, junio y septiembre, las fechas límite de publicación serán el 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre, respectivamente.

A 31 de diciembre del respectivo año no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que la entidad preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulado en los marcos normativos expedidos por la CGN, el cual se publicará a más tardar el 28 de febrero del año siguiente, conforme a los cronogramas establecidos por el ente rector en materia contable pública.

### **2.3. Informe cambio de representante legal<sup>66</sup>**

#### **2.3.1. Contenido del informe**

El informe contable que se debe elaborar cuando se produzca cambio de representante legal, hace parte del acta del informe de gestión de este, y se refiere a las condiciones en las que se entrega el sistema contable de la entidad.

<sup>66</sup> Resolución 172 de 13 de junio de 2023; Contaduría General de la Nación.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

Para tal efecto, se verificará la disponibilidad y seguridad de claves de acceso de los usuarios a los sistemas de información que soportan el proceso contable, el estado, funcionamiento y adecuación de estos. De igual manera, se verificará el sistema documental contable en lo referente a garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, y la entrega de los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

Cuando se produzca cambio de representante legal, se deberán informar los siguientes aspectos:

- a. La situación de los sistemas de información que soportan el proceso contable.
- b. El estado de actualización de los libros de contabilidad, principales y auxiliares, a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas. Así como, se dejarán registrados los temas pendientes de resolver con la Contaduría General de la Nación.
- c. La realización y registro de los cálculos actariales, cuando haya lugar, y el detalle de los recursos destinados para el pago del pasivo relacionado. En caso de no contar con información sobre los cálculos actariales, se debe evidenciar si se está realizando el estudio respectivo o se conoce el estado de esta obligación.
- d. La identificación, valoración y los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y reclamaciones en contra y a favor de la entidad.
- e. La relación de los fondos sin personería jurídica a cargo de la entidad.
- f. La relación de los recursos entregados o recibidos en administración.
- g. Información detallada de las situaciones y hechos económicos pendientes de resolver en materia contable.
- h. El cumplimiento en el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando haya lugar.
- i. La descripción del avance en la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control, si existen.

Se debe anexar al informe lo siguiente:

- a) El juego completo de estados financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca el cambio de representante legal, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- b) El informe de control interno contable, realizado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca el cambio.
- c) Los últimos informes financieros y contables trimestrales, publicados a la fecha del cambio de Representante Legal.
- d) El último informe de la auditoría a los Estados Financieros, practicada por la Contraloría General de la República.
- e) El documento que compila las políticas contables establecidas por la entidad.



# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- f) La certificación automática, expedida por la CGN, del reporte de las categorías de información, a través del CHIP, correspondientes al último periodo anual y al último periodo trimestral.

### 2.3.2. Reporte de la Información

La responsabilidad por la presentación de los estados financieros de la entidad y del reporte de información financiera a la CGN, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, estará en cabeza del representante legal que se encuentre en ejercicio de sus funciones en el momento en que estas obligaciones sean exigibles, sin perjuicio de que dicha información corresponda a periodos en los cuales no era titular del cargo. Lo anterior, no exonera de responsabilidad a los antecesores en el cargo, por el incumplimiento de las obligaciones en el transcurso de su gestión.

## 3. RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

En este contexto, en el presente manual se desarrollan las políticas contables que serán aplicadas por la ANI en tres capítulos: i) Política de materialidad transversal a todos los hechos económicos y transacciones de la ANI. ii) Políticas contables relacionadas con las actividades, hechos y transacciones administrativas o de funcionamiento diferentes a los acuerdos de concesión. iii) Políticas contables sobre actividades, hechos y transacciones relacionados con los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

### 3.1. Política de Materialidad, Transversal a todos los hechos económicos y transacciones de la ANI

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta.

De acuerdo con el marco conceptual, la materialidad es parte integral de la característica cualitativa fundamental de la relevancia; la información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

El alcance de esta política aplica para el cálculo de la materialidad que determina el umbral cuantitativo o monto a partir del cual se realicen:

- a. La reexpresión de la información contable por corrección de errores de períodos anteriores.
- b. Las revelaciones de hechos ocurridos después del cierre contable que no requieran ajustes.
- c. Las revelaciones materiales en los estados financieros; y
- d. La evaluación de indicios de deterioro de valor de los activos, según aplique.

### **3.1.1. Criterios para la determinación de la materialidad general**

Para definir el criterio de materialidad, la Agencia Nacional de Infraestructura aplicará un porcentaje en adelante (Umbral) a un punto de referencia, en adelante (Base). Para definir el umbral y la base, se tomaron las siguientes referencias:

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320, la cual, en las consideraciones específicas para entidades del sector público (Ref: Apartado 10), indica: “a menudo se aplica un porcentaje a una referencia elegida (base de cálculo), como punto de partida para determinar la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto.”

El instructivo No. 2 “Cálculo de materialidad” de la Contraloría General de la República, en especial lo relacionado con las bases y montos indicados en el numeral 5.2.1. Selección de la base para la materialidad cuantitativa.

Reflejándose en la siguiente tabla las bases posibles y los rangos o porcentajes más utilizados para determinar la materialidad:

*Tabla 1. Bases y umbrales de materialidad*

Materialidad por valor		
Bases	Porcentajes	
Utilidad antes de Impuestos/ excedente o Déficit Operacional del Periodo	5,0%	10,0%
Ingresos ó Gastos	0,5%	3,0%
Margen Bruto	1,0%	2,0%
Patrimonio	1,0%	5,0%
Presupuesto	0,25%	3,0%
Activos	0,5%	3,0%

Elaboración propia - contabilidad

### **3.1.2. Materialidad general**

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto de su informe financiero e involucra la aplicación de juicio profesional y depende de igual manera de los hechos involucrados y las circunstancias específicas de la entidad.

La materialidad general es el valor que permitirá formarse una opinión sobre si los estados financieros en su conjunto se encuentran razonablemente presentados y libres de errores materiales.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

A partir de las referencias presentadas, la ANI ha definido tomar como base para el cálculo de la materialidad los Activos y como umbral el tres por ciento (3%) para realizar reexpresiones de estados financieros y las revelaciones. Si, por el contrario, el error de periodos anteriores no supera el umbral, solo se revela en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo con el juicio profesional y la característica cualitativa del hecho económico.

Se destaca, que mientras la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre dentro del plazo otorgado por la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones, y en cumplimiento al concepto CGN No. 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, y los ajustes que realice afectarán la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Materialidad para aplicar los Test's de indicios del deterioro de valor:

*Tabla 2. Montos materialidad para comprobar indicios de deterioro de valor*

CLASIFICACIÓN	BASE	REFERENCIA
Propiedades, planta y equipo	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no concesionados
Activos Intangibles - ANI	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no concesionados
Propiedades, planta y equipo - En Concesión	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no generadores de efectivo - en concesión
Activos Intangibles - En Concesión	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no generadores de efectivo - en concesión
Bienes de Uso Público en concesión	724.006 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - Bienes de Uso Público en concesión

**Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente."**

Elaboración propia-Área de Contabilidad

### **3.2. Políticas contables relacionadas con las actividades, hechos y transacciones administrativas o de funcionamiento diferentes a los acuerdos de concesión**

#### **3.2.1. Efectivo y equivalentes al efectivo**

El efectivo y equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorros que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas.

El efectivo incluye principalmente la caja y los depósitos en instituciones financieras y, el efectivo de uso restringido que, pueda presentarse por restricciones legales o económicas.

##### **3.2.1.1. Caja menor**

Se constituirán cajas menores mediante resolución motivada acorde a los requerimientos de la



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

entidad y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables deberán aplicar las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La constitución de las cajas menores en la Agencia se efectuará para cada vigencia fiscal mediante la expedición de Acto Administrativo suscrito por el vicepresidente de Gestión Corporativa.

Las cajas menores serán manejadas a través del Módulo de cajas menores del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, razón por la cual, el responsable de estas debe tener completo conocimiento acerca de su funcionamiento.

#### **3.2.1.2. Depósitos en instituciones financieras**

Los valores disponibles en las cuentas de ahorro y corriente de la entidad. Se reconocen como depósitos en instituciones financieras los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, cuya titular es la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para pago de retenciones de ICA, AFC, entre otros.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos como contraprestación por contratos de la red Férrea, Portuaria y Aeroportuaria.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.

Existen otros conceptos por los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura puede recibir recursos, tales como: aprovechamientos, devolución de costos de estructuración, entre otros.

#### **3.2.1.3. Efectivo de uso restringido**

Se incluyen los valores de los fondos en efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Agencia, bien sea por restricciones legales o económicas o porque tienen una destinación específica. La restricción legal se origina por un mandato de Ley, decreto, resolución, o acto administrativo de orden jurídico, que determine la imposibilidad del libre uso, disposición o destinación de los recursos de efectivo y equivalentes al efectivo.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

#### **3.2.1.4. Información a revelar**

- La clasificación y los saldos por cada partida de efectivo y equivalentes al efectivo.
- Los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo cuyo uso sea restringido, especificando el valor, el tipo de restricción, el origen y la situación que los identifique como tal.
- Un informe comparativo entre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo disponibles y los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo restringidos, identificando las cuentas bancarias correspondientes.

#### **3.2.1.5. Control interno contable**

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno contable, articulado a las políticas contables para el control del efectivo, depósitos en instituciones financieras y el control del efectivo restringido, la entidad realizará como mínimo:

##### **3.2.1.5.1. Conciliación bancaria**

Las conciliaciones bancarias se realizarán mensualmente a todas y cada una de las cuentas bancarias de la entidad por parte del área contable, cualquier movimiento o transacción que afecte el efectivo y no se encuentre debidamente soportada deberá ser informada al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero y al vicepresidente de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

Las conciliaciones bancarias, se realizarán con base en los extractos bancarios y los registros contables para asegurar que todos los movimientos de efectivo en bancos estén correctos y debidamente justificados, este procedimiento se hará mediante el diligenciamiento del formato de conciliación bancaria, establecido por la entidad en el Sistema de Gestión de Calidad, GADF-F-017 Conciliación Bancaria.

##### **3.2.1.5.2. Gestión de partidas conciliatorias**

Todas las partidas conciliatorias serán depuradas por parte del área de Tesorería teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Revisar las partidas conciliatorias pendientes en la conciliación del mes anterior y establecer si ya fueron resueltas o aún permanecen en la conciliación, en tal caso se debe justificar la razón por la cual siguen pendientes y establecer qué gestiones se realizaron para su resolución.

- **Gastos bancarios:** los gastos bancarios causados en las cuentas corrientes, de ahorros, o cajas menores, disminuyen el disponible en cuenta por lo cual, el responsable del manejo de las cuentas revisará la pertinencia de su reconocimiento en el periodo contable, con el extracto bancario o la reclamación ante la entidad bancaria, si procede.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Rendimientos financieros: los rendimientos financieros generados por contratos o convenios, en los que esté establecido el giro a las cuentas que maneja la entidad; deben ser reconocidos con la información suministrada por las dependencias encargadas de la supervisión de dichos contratos o convenios para su causación, o la suministrada por el Ministerio de Hacienda en su plataforma.

- Control del efectivo restringido: el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Tesorería, informará a la dependencia que corresponda, las medidas cautelares y embargos sobre cuentas bancarias para que se adelanten ante los Despachos Judiciales, las gestiones procesales que se requieran a efectos de levantar dichas medidas para la recuperación de los recursos. Cuando se trate de restricciones legales, la Vicepresidencia Jurídica deberá informar mediante oficio a Contabilidad, adjuntando para ello el acto administrativo por el cual se procede al embargo, para que se realice la reclasificación a la cuenta de efectivo de uso restringido.

El área encargada de este trámite comunicará a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, en las fechas establecidas en las circulares internas<sup>67</sup> para la remisión de información, los siguientes datos:

- a. Los saldos del efectivo de uso restringido
- b. Naturaleza de las restricciones
- c. Características de cada saldo
- d. Levantamiento de restricciones
- e. La demás información que se considere relevante

Si al efectuar el proceso de conciliación de los saldos entre los extractos bancarios y los libros de contabilidad se requiere elaborar ajustes contables, se debe asegurar que los registros sean los apropiados y que estén debidamente documentados.

#### **3.2.2. Cuentas por cobrar<sup>68</sup>**

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

De conformidad con el concepto contable CGN No. 20251100041751 del 05-11-2025 hasta tanto a la entidad no cuente con una medición fiable del ingreso, no deberá reconocerlo en los estados financieros, en tanto no se cumple con uno de los criterios para el reconocimiento señalado en la normativa contable. De igual forma dicho concepto precisa que, cuando no exista incertidumbre en el surgimiento del derecho sino respecto a la medición fiable, no habrá lugar a registrarla como

<sup>67</sup> Circulares internas anuales de reporte de información y de inicio y cierre, emitidas anualmente por la VGCOR de acuerdo con la programación emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la CGN.

<sup>68</sup> Capítulo I Numeral 2, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, -Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

activo contingente, en tanto estos corresponden a activos de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

El principio de devengo señala que los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

No obstante, en caso de que un hecho económico no cumpla con uno de los criterios de reconocimiento, como lo es la medición fiable, no se realizará el reconocimiento.

El reconocimiento procede, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- b. Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionados al activo de la transacción.
- c. El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Las cuentas por cobrar incluyen, entre otros:

- a. Contribuciones, contraprestaciones, tasas e ingresos no tributarios como sanciones y peajes cuando esté pactado contractualmente y en las liquidaciones cuando se generen excedentes de recaudo.
- b. Sentencias, Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y costas procesales
- c. Derechos cobrados por terceros (arrendamientos), Indemnizaciones (Pagos realizados por las aseguradoras en calidad entidades garantes) e Incapacidades.
- d. Transferencias por cobrar.
- e. Cuentas por pagar que conforman el rezago presupuestal, correspondiente a recursos no girados a los negocios fiduciarios (Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías).
- f. Cuentas por cobrar de difícil recaudo.
- g. Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

#### **3.2.2.1. Reconocimiento inicial**

Cuando existan operaciones en moneda extranjera, la Agencia dará aplicación a la "Política Contable para el Reconocimiento de las Transacciones en Moneda Extranjera".

La Agencia reconocerá las cuentas por cobrar que se generan en el desarrollo de su cometido estatal atendiendo el principio de devengo y, cuando queden en firme y no proceda recurso alguno sobre



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

los respectivos actos administrativos expedidos por la entidad que generen el derecho de cobro; de lo contrario, se reconocerán estos derechos potenciales como activos contingentes.

Para las cuentas por cobrar derivadas de la contraprestación establecidas en el Decreto 008 de 2024, la Agencia reconocerá el derecho en el porcentaje que le corresponda, debitando la subcuenta 131145-Derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y acreditando la subcuenta 411059-Derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS; cuando la concesionaria entregue la liquidación de la contraprestación portuaria o aeroportuaria y esta sea avalada por la ANI. Para ello, la Vicepresidencia de Gestión Contractual remitirá la información a Contabilidad para el respectivo reconocimiento.

Cuando el Invías y la Aerocivil recauden los recursos, la Vicepresidencia de Gestión Contractual informará a Contabilidad para que se reconozca un débito en la subcuenta 138410-Derechos cobrados por terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta 131145-Derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Posteriormente, cuando el Invías y la Aerocivil trasladen los recursos a la ANI, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la 138410-Derechos cobrados por terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR, lo anterior de conformidad con el concepto CGN No. 20251110043731 del 11-11-2025.

El flujo de información hacia el área de Contabilidad del GIT Administrativo y Financiero estará a cargo de las áreas misionales y administrativas responsables.

Con el fin de lograr el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar, el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, velará por adelantar las gestiones de cobro persuasivo y coactivo, conforme a su competencia funcional.

Respecto a los intereses de mora de las cuentas por cobrar, se reconocerán en el momento en el que exista la certeza del recaudo efectivo del derecho, previa liquidación de los intereses por parte del área respectiva.

#### **3.2.2.2. Medición posterior**

La Agencia medirá las cuentas por cobrar con posterioridad a su reconocimiento inicial, por el valor de la transacción menos el deterioro de valor, si existiere. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo.

La Agencia realizará la evaluación y estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de manera individual, de conformidad con el instructivo/guía “*GADF-I-012 Guía para la Estimación del*



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

*Deterioro de las Cuentas por Cobrar” y el “GADF-F-100 Test de comprobación de factores de riesgos externo de las cuentas por cobrar” implementado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.*

Si en una medición posterior, se determina mejoramiento de las condiciones crediticias, ya sea por una mejora en la calificación del riesgo o el pago por parte del deudor, entre otros, y las pérdidas por deterioro disminuyen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro que se encuentren reconocidas previamente. El G.I.T. de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, como dependencia responsable del diligenciamiento del Test de comprobación de indicios de deterioro (“*GADF-I-012 Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar*”), deberá indicar las particularidades que se presentan para cada uno de los deudores, a efectos de ser revelado en las notas a los estados financieros.

Dado su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de Derechos de tránsito (contraprestaciones férreas), Derechos cobrados por terceros (Arrendamientos) y los Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías (Acreedor DTN), no serán objeto de estimación de deterioro; por cuanto no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan y recaudan en el corto plazo.

#### **3.2.2.3. Baja en cuentas**

- a) La Agencia dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.
- b) El área encargada de su cobro evaluará la pertinencia de entregarlas a Central de Inversiones SA (CISA) o si se remite al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, quien evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

Para el caso de una baja en cuentas por cobrar, se deberá observar si existe deterioro acumulado y la diferencia se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo. En el evento en que una cuenta por cobrar dada de baja sea recaudada a futuro por la entidad, dicho valor se reconocerá como un ingreso.

La baja en cuentas deberá estar motivada mediante acto administrativo o documento idóneo, en el que se encuentren respaldados los soportes documentales y gestiones que previamente se han realizado y que permitan concluir las razones que sustentan la baja.

#### **3.2.2.4. Información Para Revelar**



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

- La Agencia revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro reconocido, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, al final del periodo.
- Análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

#### **3.2.2.5. Control Interno contable**

Se realizará como mínimo:

- Las diferentes dependencias de la entidad que generen actos administrativos u otros documentos que impliquen derechos a favor de la entidad deberán remitir copia de estos con la constancia de ejecutoriada, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – área de contabilidad.
- El área responsable de las gestiones de cobro, deberán reportar al área contable la situación de mora e incobrabilidad y las gestiones realizadas para su recaudo.
- El GIT Administrativo y Financiero - área de contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, comunicará a las áreas responsables los lineamientos sobre la información de los derechos que deban ser reportados para su oportuno reconocimiento en los Estados Financieros de la Agencia. (Circular "Actualización lineamientos reporte información contable").
- El área contable, una vez reciba de las demás dependencias la documentación legal que respalda la existencia de la cuenta por cobrar, verificará que la información sea clara y procederá a revisar los documentos para efectuar el registro contable correspondiente de la operación.
- El área contable verificará y confirmará, al cierre del ejercicio fiscal, los saldos pendientes de las cuentas por cobrar en conjunto con las áreas responsables en las que se origina la cartera, asegurando así la integridad y precisión de la información registrada.
- El área contable realizará conciliaciones periódicas con las otras dependencias en el formato “GADF-F-118 Conciliación de saldos de cuentas por cobrar”, con el fin de establecer posibles diferencias.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

21/01/2026

### **3.2.3. Propiedades, planta y equipo<sup>69</sup>**

La Agencia reconocerá como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados con propósitos administrativos, que prevé usarlos durante más de un año y no se espera venderlos ni distribuirlos de forma gratuita en el curso normal de la operación de la entidad. Para el manejo y control de las propiedades, planta y equipo, la Agencia utiliza el aplicativo complementario SINFAD.

Las adiciones y mejoras efectuadas a las propiedades, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa. Por su parte, los mantenimientos y reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Las propiedades, planta y equipo, incluyen, entre otros:

- Bienes muebles en bodega.
- Propiedades planta y equipo no explotados.
- Redes, líneas y cables.
- Maquinaria y equipo.
- Equipo médico y científico.
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipo de computación y comunicación.
- Equipos de transporte, tracción y elevación.
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Lo relacionado con las propiedades, planta y equipo en concesión, se tratarán en el capítulo “ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN”.

#### **3.2.3.1. Medición inicial**

La Agencia medirá las propiedades, planta y equipo por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición.
- Aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables.
- Costos de beneficios a empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición.
- Costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Costos de instalación y montaje.
- Costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo.

<sup>69</sup> Capítulo I, Numeral 10, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Contaduría General de la Nación

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Honorarios profesionales.
- Costos directamente atribuibles a poner el activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquieran propiedades, planta y equipo, en una transacción sin contraprestación, se medirá por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Para el reconocimiento de la propiedades, planta y equipo de la Agencia se han definido umbrales de reconocimiento para los bienes adquiridos en transacciones con contraprestación, la unidad de medida para este reconocimiento será la UVT, los umbrales de reconocimiento serán por cada bien individualizado y actualizados según el valor de la UVT aplicable en el momento de la adquisición del bien, y se revisarán al final del periodo.

*Tabla 3. Umbrales de reconocimiento para los bienes adquiridos en transacciones con contraprestación*

UMBRAL	UVT	CARACTERÍSTICAS
<b>Consumo</b>	0 hasta 15 UVT	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contablemente se registra en el gasto</li> <li>- No se controla en Almacén</li> <li>- No tiene placa</li> </ul>
<b>Consumo control</b>	Mayor a 15 UVT hasta 50 UVT	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contablemente se registra en propiedad, planta y equipo.</li> <li>- Se puede depreciar totalmente en el año en que fueron adquiridos o formados.</li> <li>- Se controla en Almacén</li> <li>- Tiene placa</li> </ul>
<b>Devolutivos</b>	Mayor a 50 UVT	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contablemente se registra como PPyE, o Intangibles.</li> <li>- Se controla en Activos Fijos</li> <li>- Tiene placa</li> <li>- Los movimientos en Almacén (retiros, traslados, bajas, etc.) tienen efecto contable.</li> </ul>

Elaboración propia – Área Contabilidad

**Nota:** El Almacenista podría utilizar un rango diferencial, previo al análisis administrativo correspondiente para determinar de manera justificada si un elemento se constituye como consumo controlado o devolutivo.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

#### 3.2.3.2. Medición posterior

Posterior al reconocimiento, la Agencia medirá las propiedades, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado.

$$\text{Medición posterior} = \text{Costo inicial del activo o histórico} - \text{Depreciación acumulada} - \text{Deterioro acumulado}$$

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde:

$$\text{Valor depreciable} = \text{Costo inicial del activo o componentes} - \text{Valor residual}$$

El valor residual para las propiedades, planta y equipo de la Agencia es de cero (\$0) por cuanto son para fines administrativos y al terminar su vida útil no se espera enajenarlos. La distribución sistemática del valor depreciable de los activos de la Agencia a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de línea recta.

En la siguiente tabla, se describen las vidas útiles para cada una de las clases de propiedades, planta y equipo adquiridos por la entidad y que utiliza en el desarrollo de su cometido estatal:

Tabla 4. Vidas útiles - propiedades, planta y equipo de uso administrativo

Clase de Propiedades, Planta y Equipo	Rango de Vida útil (en años)
Edificaciones	50 a 100
Redes, líneas y cables	15 a 25
Maquinaria y equipo	10 a 40
Equipo médico y científico	10 a 15
Muebles, enseres y equipo de oficina	5 a 15
Equipo de comunicación y computación	3 a 8
Equipo de transporte, tracción y elevación	10 a 20
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	10 a 15

Elaboración propia-Área de Contabilidad

La depreciación iniciará cuando se encuentren en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad, aun cuando se encuentren en bodega o no explotados.

Con respecto a los elementos que se encuentran registrados como propiedades, planta y equipo no



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

explotados, su depreciación no cesa, independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales no sean objeto de uso o se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados por el GIT Administrativo y Financiero – Servicios Generales, como mínimo, al término de cada periodo contable, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará de conformidad con la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, lo anterior será informado al área de contabilidad.

Los costos y gastos de mantenimientos y reparaciones del día a día de un elemento de propiedades, planta y equipo, no se reconocerán, como activo, y se afectará directamente el resultado del ejercicio en el cual se incurren. Estos costos y gastos son realizados para mantener el potencial de generación de beneficios económicos futuros de un activo como se esperaban cuando el activo fue adquirido originalmente.

Los costos y gastos de mantenimiento y reparaciones incluyen:

- Mano de obra.
- Materiales consumibles.
- Repuestos no definidos por la entidad como componentes.

Para los activos de propiedades, planta y equipo que se entreguen en comodato, la Agencia identificará si se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo al comodatario, caso en el cual, la ANI desincorporará el activo por el valor en libros afectando el gasto por bienes entregados sin contraprestación.

Adicionalmente, la Agencia controlará estos activos desincorporados en cuentas de orden deudoras.

#### **3.2.3.3. Baja en cuentas**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido. La destinación del elemento sustituido se debe someter al comité de inventarios para determinar su destrucción, enajenación o transferencia a otras entidades del estado.

En el momento que la entidad, conozca de la pérdida o faltante de un bien de propiedades, planta y equipo, adicional a las gestiones administrativas relacionadas con la reclamación ante la compañía aseguradora y la puesta en conocimiento de los organismos o instancias competentes, y con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, se procederá a retirar, el valor de los faltantes o pérdidas y se reconocerá un gasto en el estado de resultados.

Si con las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora, ésta reconoce el pago de la indemnización, se reconoce en el activo como un derecho.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo, si existiera, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **3.2.3.4. Información a revelar**

La ANI revelará, para cada clase de propiedades, planta y equipo, la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
  - Adquisiciones.
  - Mejoras o adiciones realizadas
  - Disposiciones
  - Retiros
  - Sustitución de componentes
  - Reclasificaciones
  - Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas.
  - Depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación cuando ocurran.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

#### **3.2.4. Bienes de uso público no concesionados**

Se reconocerán como Bienes de Uso Público no concesionados los contratos de obra para la construcción, instalación, rehabilitación, y mantenimiento de bienes de infraestructura de transporte y se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- a) El valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición).
- b) Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público. Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.
- c) El mejoramiento y rehabilitación efectuado a los bienes de uso público se reconocerán como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación.
- d) El mantenimiento y la conservación efectuada a los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

De acuerdo con el concepto de la CGN radicado No. 20251110026221 del 17-07-2025, para la determinación del valor de los terrenos asociados a los tramos desafectados, la ANI aplicará metodologías simplificadas que aproximen el valor de los activos a su costo o costo de reposición de estos, tal como la medición por zonas homogéneas físicas o geoeconómicas o el uso de valores catastrales de los activos o de activos similares

##### **3.2.4.1. Medición posterior**

Después del reconocimiento, los bienes de infraestructura de transporte no concesionada se medirán por el costo, menos la depreciación acumulada, menos el deterioro.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

#### **3.2.4.2. Estimación del deterioro de valor de los bienes de uso público no concesionados**

Como mínimo al final del periodo contable o cuando ocurra el hecho, se deberá evaluar la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos que se consideren materiales, conforme lo indicado en la “*GADF-I-021 Guía para la Estimación del Deterioro de Valor de los Activos Asociados al Modo de Transporte Férreo*” y el formato “*GADF-F-114 Test de Indicios de Deterioro del Valor de los Activos Asociados al Modo de Transporte Férreo*”.

#### **3.2.4.3. Información a revelar**

La Agencia revelará la siguiente información:

- El método de depreciación utilizado.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos, depreciaciones y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público.
- El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, las erogaciones estimadas por desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público.
- El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.

#### **3.2.5. Otros activos**

La ANI reconocerá como otros activos, los recursos controlados, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente y que no clasifiquen como activos financieros; tangibles o intangibles.

Cuando no exista certeza suficiente de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Agencia reconocerá un gasto en el estado de resultados. Se



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

registran en esta categoría las siguientes partidas contables de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN:

- Bienes y servicios pagados por anticipado.
- Recursos entregados en administración.

Estos activos se medirán inicialmente al costo, que corresponderá al valor de los bienes y servicios pagados por anticipado, los <sup>70</sup>recursos entregados en administración y los depósitos entregados en garantía.

Se reconocerán como bienes y servicios pagados por anticipado, las salidas de dinero que al final del período contable sobre el que se informa, cumplan con los criterios de reconocimiento como activo. Si dichos saldos corresponden a bienes de consumo interno serán reconocidos como resultados del período contable y se establecerán los controles administrativos necesarios para su gestión.

<sup>71</sup>Los pagos por seguros que se reconocen como un activo diferido, para efectos de amortización, son aquellos que tienen una cobertura mayor a doce meses. Aquellos que presenten un periodo de cobertura inferior a doce meses serán reconocidos como un gasto del periodo.

#### 3.2.5.1. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los otros activos se medirán así:

- Bienes y servicios pagados por anticipado: por el costo de la transacción menos la amortización acumulada, las pólizas que se registren como activo se amortizarán de manera mensual durante el tiempo de la vigencia de estas.
- Recursos entregados en administración<sup>72</sup>: De acuerdo con la resolución GCN No. 090 de 2020, la entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dichos recursos, con base en la información que suministre la entidad que los administra.
- Las legalizaciones del convenio se realizarán con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación con el acta de liquidación remitido por el área competente.
- Cuando la entidad que administra los recursos informe sobre la gestión realizada con los mismos, la entidad que los controla debitirá la cuenta que represente la naturaleza del activo generado, del gasto incurrido o de la obligación pagada y acreditará la subcuenta

---

<sup>70</sup> Resolución CGN No.090 del 2020, "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

<sup>71</sup> Concepto CGN No. 20241100008671 del 8 de marzo 2024.

<sup>72</sup> Resolución CGN No.090 del 2020, "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

- Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración se registrarán debitando la subcuenta 190801- En administración y acrediitando la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.
- Las comisiones cobradas por la entidad que administra los recursos se registrarán debitando la subcuenta 580237-Comisiones sobre recursos entregados en administración de la cuenta 5802-COMISIONES.

#### **3.2.5.2. Información a revelar**

Para cada subcuenta de otros activos, la Agencia Nacional de Infraestructura revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza de cada activo.
- Saldos a corte de la vigencia.
- El objeto del convenio y demás información que sea relevante para los usuarios de la información.
- El estado del proceso judicial sobre el cual se origina el depósito.

#### **3.2.5.3. Control Interno Contable.**

- El área de Tesorería suministrará a Contabilidad los documentos que soportan los traslados y giros de los recursos de la Cuenta Única Nacional (CUN).
- El área de Tesorería en conjunto con el área de Contabilidad realizará la conciliación mensual de saldos de la Cuenta Única Nacional (CUN) con el Dirección del Tesoro Nacional (DTN), en el formato establecido por le Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- De acuerdo con los compromisos establecidos en los convenios, el área competente informará al GIT Administrativo y Financiero los convenios en desarrollo, en liquidación y los nuevos convenios, los compromisos de pago, así como los informes de ejecución financiera, en la periodicidad que contractualmente esté establecida.
- El área competente remitirá al GIT Administrativo y Financiero información sobre el estado del proceso judicial que originó el depósito en garantía, así como los documentos que soportan la legalización de dichos recursos para el respectivo traslado a otras cuentas, de conformidad con las fechas establecidas por la VGCOR para el reporte de información financiera.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

#### **3.2.6. Activos intangibles <sup>73</sup>**

La Agencia reconocerá como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

El control del activo intangible se da cuando se pueden obtener los beneficios económicos futuros o el potencial del servicio de los recursos derivados de este y puede restringir al acceso a terceras personas. Los activos intangibles de la Agencia producen beneficios económicos futuros y/o potencial de servicio, cuando le permiten a la entidad disminuir sus costos y gastos, y le permite también mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible de la Agencia es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Los activos intangibles de la Agencia corresponden principalmente a licencias, las cuales corresponden a los contratos que firma la ANI con proveedores legalmente autorizados para otorgar los derechos de explotación o de uso de los softwares requeridos o empleados por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas, también se reconocerá las licencias cuya autoría se haya reconocido legalmente como de propiedad de la Agencia, como resultado de un desarrollo interno.

##### **3.2.6.1. Reconocimiento inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

<sup>73</sup> Capítulo I, Numeral 15, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de la Contaduría General de la Nación



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente. Así mismo, la política contable de la Agencia para los activos intangibles en concesión se tratará en la sección “Políticas Contables sobre Actividades, Hechos y Transacciones Relacionados con los Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente”.

Los activos intangibles cuyo valor individual no supere en su costo los 25 UVT se registrarán en el gasto.

#### 3.2.6.2. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán de la siguiente manera:

$$\text{Medición posterior} = \text{costo inicial del activo o costo histórico} - \text{amortización acumulada} - \text{deterioro acumulado}$$

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible corresponderá a:

$$Vr. \text{Amortizable} = \text{costo inicial del activo o costo histórico} - \text{valor residual}$$

Teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de los intangibles de la Agencia, el valor residual será igual a cero (\$0).

$$\text{Vida útil} = \text{Vida económica}$$

La amortización iniciará cuando el activo se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Agencia. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor período entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados, y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un acuerdo contractual o legal.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

El método adoptado para la amortización de los activos intangibles de la Agencia es el método lineal, el cual se aplicará de manera uniforme en todos los períodos de la vida útil del activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, del marco normativo para entidades de gobierno.

La entidad evaluará si existen indicios de deterioro de valor de los activos intangibles en aplicación de la norma de "Deterioro del Valor de los activos no generadores de efectivo", del marco normativo para entidades de gobierno, para aquellos activos que la Agencia considere materiales de conformidad con la política de materialidad.

#### **3.2.6.3. Baja en cuentas**

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Para el caso de las licencias una vez se haya terminado el plazo para su uso y se encuentren totalmente amortizadas, se procederá a efectuar el retiro de estas, para lo cual se debe presentar al comité de inventarios quien evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

#### **3.2.6.4. Información a revelar**

La ANI revelará la siguiente información:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la ANI.
- La metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el período actual, producto de la corrección de un error contable de períodos anteriores.

#### **3.2.6.5. Control Interno contable**

- El área de Servicios Generales revisará y verificará por lo menos al finalizar el periodo la vida útil estimada de cada uno de los activos intangibles, remitiendo a Contabilidad dicha documentación.
- El responsable en Contabilidad revisará mensualmente que la imputación contable de los intangibles afecte las cuentas adecuadamente.
- Contabilidad y Servicios Generales realizarán mensualmente la conciliación de saldos de los activos intangibles, verificando los registros contables que evidencian adiciones, retiros o cualquier otro cambio que se haya presentado en la cuenta contable respectiva.
- El responsable en Contabilidad realizará los ajustes contables que puedan generarse de la conciliación y verificará que los registros contables afecten las cuentas pertinentes.

#### **3.2.7. Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo <sup>74</sup>**

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencia de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generados de efectivo son aquellos que la Agencia Nacional de Infraestructura mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la ANI no pretende, a través del uso del activo, generar rendimiento en condiciones de mercado.

Esta política se aplicará al proceso de comprobación, cálculo y reconocimiento del deterioro de valor de los activos que la Agencia usa para propósitos administrativos o para prestar servicios a precios de no mercado o en forma gratuita, tales como las propiedades, planta y equipo y, los activos intangibles.

Como mínimo al final del periodo contable, el GIT Administrativo y Financiero - Servicios Generales evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipos e intangibles. Si existe algún indicio, el área competente estimará el valor de servicio recuperable del activo para

<sup>74</sup> Capítulo I, Numeral 20, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de la Contaduría General de la Nación



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

comprobar si efectivamente hay lugar a deterioro, caso en el cual lo informará al área de contabilidad, en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación del valor del servicio recuperable.

Para aquellos activos cuyo potencial de servicio sea nulo o igual a cero, la Agencia no realizará evaluación de indicios de deterioro y se entenderá que el valor del servicio recuperable es igual a cero. Dichos activos deberán surtir los trámites administrativos que correspondan.

Para determinar si existen indicios del deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la Agencia recurrirá a fuentes externas e internas de información.

*Fuentes externas de información:*

- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- ✓ Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

*Fuentes internas de información:*

- ✓ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- ✓ Se decide detener la construcción del activo por un período superior a 12 meses.
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **3.2.7.1. Reconocimiento y medición del deterioro del valor**

La ANI reconocerá una pérdida por deterioro de valor siempre que el importe en libros de un activo no generador de efectivo supere el valor del servicio recuperable. Si el valor del servicio recuperable del elemento excede el valor en libros del activo, no habrá lugar a reconocimiento de deterioro del valor.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

#### ***Valor servicio recuperable=***

Max (Valor de mercado; costos de disposición; Costos de reposición)

La Agencia reconocerá una pérdida por deterioro del valor como una disminución del valor en libros del activo registrando un crédito en las subcuentas respectivas de “*deterioro acumulado*” ya sea de “*Propiedades, Planta y Equipo*”, o de “*Activos Intangibles*”, según el caso, y su respectivo débito en la cuenta del gasto en el resultado del periodo.

**Valor en libros >Valor del servicio recuperable = Deterioro de valor**

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, para los períodos futuros, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la entidad incurría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La Agencia podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

#### ***Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación***

La ANI podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

### ***Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación***

El de reposición se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo. Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

#### **3.2.7.2. Reversión de las pérdidas por deterioro de valor**

La ANI evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en períodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

#### **3.2.7.3. Información a revelar**

La ANI revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta política.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- d) si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

#### **3.2.8. Cuentas por pagar<sup>75</sup>**

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio.

---

<sup>75</sup> Capítulo III, Numeral 3, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Las cuentas por pagar de la Agencia corresponden principalmente a la adquisición de bienes y servicios, recursos a favor de tercero, descuentos de nómina, retenciones en la fuente, impuestos, contribuciones y tasas, créditos judiciales y, otras cuentas por pagar.

En determinadas circunstancias, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) debe reembolsar a los Concesionarios los recursos que estos hayan pagado en su nombre, correspondientes a la proporción que le compete por concepto de honorarios de árbitros, costos de secretaría y gastos de funcionamiento asociados a la constitución de tribunales de arbitramento, cuando se presentan controversias entre el Concesionario y la ANI en el marco de los contratos de concesión.

En estos casos, la Agencia efectuará el reembolso al Concesionario por el valor bruto de la obligación. El Concesionario será responsable de practicar las retenciones a que haya lugar, declararlas y pagarlas, expedir los certificados tributarios correspondientes y realizar el reporte de información exógena aplicable.

#### **3.2.8.1. Clasificación, Medición inicial y Medición posterior**

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y se medirán por el valor de la transacción. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

#### **3.2.8.2. Baja en cuentas**

La Agencia Nacional de Infraestructura dará de baja en cuentas, total o parcialmente, a una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero; un tercero haya efectuado el pago (ejemplo la aseguradora); o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Cuando la baja corresponda a un hecho diferente al pago realizado por un tercero o la Agencia, se deberá analizar la situación, y de ser el caso una vez efectuado la verificación jurídica someter a aprobación del comité técnico de sostenibilidad contable, el cual evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

#### **3.2.8.3. Información a revelar**

La ANI revelará lo siguiente:

- Información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará los detalles de esa infracción o incumplimiento, el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el período contable, la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, a una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas

#### **3.2.8.4. Control Interno Contable-Puntos de control**

- El responsable de realizar la conciliación con Servicios Generales en Contabilidad realizará el análisis de saldos de cuentas por pagar registradas en el movimiento de almacén, con respecto a las obligaciones presupuestales canceladas.
- El responsable en Central de Cuentas realizará la verificación al finalizar el período contable de las obligaciones presupuestales y las cuentas por pagar contables.
- El responsable en Central de Cuentas revisará la documentación que respalda las cuentas por pagar y asegurar que el pasivo registrado es razonable.
- El responsable en Central de Cuentas revisará y verificará de forma periódica que los saldos de las cuentas por pagar correspondan a valores pendientes de pago.
- El responsable en Central de Cuentas junto con Tesorería efectuará el seguimiento periódico de los saldos de las cuentas por pagar que aún se encuentran pendientes por cancelar.

#### **3.2.9. Préstamos por pagar**

La Agencia, reconocerá como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Comprenden los acuerdos de pago suscritos con la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que principalmente corresponden a Títulos de Tesorería (TES). Así mismo, comprende lo relacionado con el Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente), el cual será tratado en la sección de “Políticas Contables sobre Actividades, Hechos y Transacciones Relacionados con los Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente”.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

#### **3.2.9.1. Medición Inicial**

Los préstamos por pagar se medirán en la ANI, por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la entidad disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.

#### **3.2.9.2. Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada. Los préstamos por pagar se disminuirán, con los pagos correspondientes a las alícuotas establecidas en los acuerdos de pago que son realizados por la Agencia, con periodicidad anual, a través del aplicativo SIIF Nación, mediante la funcionalidad de pago líquido cero.

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por pagar o de una parte de este, la entidad dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por pagar cuando el valor presente de los



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones diste significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

#### **3.2.9.3. Información a revelar**

- La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.
- La Agencia revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por pagar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.
- También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

#### **3.2.10. Beneficios a los empleados<sup>76</sup>**

Son las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Incluyen los beneficios suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan

<sup>76</sup> Capítulo II, Numeral 5, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados; o
- b) requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados de la ANI se clasifican como beneficios a corto plazo, y comprenden, entre otros, los siguientes conceptos:

- Nómina por pagar
- Cesantías
- Vacaciones
- Prima de vacaciones
- Prima de servicios
- Prima de navidad
- Licencias
- Bonificaciones
- Otras primas
- Aportes a riesgos laborales
- Aportes a fondos pensionales – empleador
- Aportes a seguridad social en salud – empleador
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Incapacidades

#### **3.2.10.1. Reconocimiento**

La ANI reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos cuya obligación de pago venga dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Se reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, garantizará que las cifras reportadas al área de contabilidad se ajusten a los valores que efectivamente deban cancelarse a los empleados.

#### **3.2.10.2. Medición**

La medición del pasivo por beneficios a empleados a corto plazo se realizará por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del período contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El GIT de Talento Humano informará el valor de la alícuota correspondiente al pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, para cada uno de los funcionarios en razón a los servicios prestados durante el mes.

Para los beneficios a los empleados a corto plazo cuyos pagos se encuentren a cargo de las entidades prestadoras de salud y/o administradoras de riesgos laborales, la entidad reconocerá una cuenta por cobrar a las citadas instituciones por el valor correspondiente en las proporciones que establezca la normativa laboral.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

#### **3.2.10.3. Control interno contable**

- El responsable en Contabilidad verificará de manera mensual, que cada uno de los conceptos de beneficios a empleados, se encuentren clasificados a corto plazo.
- El responsable en Contabilidad junto con el área de Talento Humano verificará las partidas por beneficios a empleados que se encuentren calculados en el SINFAD.
- El responsable en Contabilidad realizará conciliaciones periódicas de los saldos contables con el área de Talento Humano.

#### **3.2.10.4. Información a revelar**

La ANI, revelará la siguiente información:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

#### 3.2.11. Provisiones<sup>77</sup>

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En casos excepcionales cuando no sea claro si existe una obligación, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo, ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas, estas se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo y se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

La Agencia reconocerá como provisiones, entre otros, los litigios y demandas, las garantías y las provisiones diversas.

##### 3.2.11.1. Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces

<sup>77</sup> Capítulo II, Numeral 6, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El GIT de Defensa Judicial, remitirá semestralmente al GIT Administrativo y Financiero – Área de contabilidad, el reporte de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales mediante el formato eKogui, y el reporte de trámites arbitrales, mediante el formato GEJU-F-010 Informe procesos Judiciales, este último en atención al MEMORANDO Radicado ANI No.: 20244010222593 del 24-12-2024, en el cual se estableció dicho formato para el “Reporte información de provisión contable en los trámites arbitrales” aplicando la metodología de estimación adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 1088 de 2024 expedida por la ANI o la que se encuentre vigente.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

#### **3.2.11.2. Medición posterior**

Las provisiones se revisarán semestralmente y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

#### **3.2.11.3. Control interno contable**

- El GIT de Defensa Judicial, remitirá semestralmente, la información de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida, en el formato establecido para el efecto; así mismo, reportará las demandas que le hubieran sido notificadas después de cada reporte semestral, como también las sentencias condenatorias y laudos que hayan quedado debidamente ejecutoriadas.
- El responsable en Contabilidad solicitará por escrito aclaración al GIT de Defensa Judicial sobre las inconsistencias detectadas al momento de analizar la información recibida para elaborar los registros contables y las notas a los estados financieros.

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- El responsable en Contabilidad realizará la conciliación de los saldos contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales con el GIT de Defensa Judicial de manera semestral o cuando se reciba la información.

### **3.2.11.4. Información a revelar**

Para cada tipo de provisión, la Agencia revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

### **3.2.12. Activos y pasivos contingentes<sup>78</sup>**

#### **3.2.12.1. Reconocimiento de activos contingentes**

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

En los casos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, en procesos judiciales (excepto en los procesos de expropiación judicial), conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, y una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas por la Agencia, serán objeto de reconocimiento en cuentas de orden deudoras- Activo Contingente por el valor de las

---

<sup>78</sup> Capítulo III, Numerales 1 y 2, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

pretensiones reportadas por el GIT de Defensa Judicial al GIT Administrativo y Financiero - Área de contabilidad en el formato establecido para el efecto.

Por su parte, y cuando se emita la sentencia ejecutoriada o el laudo arbitral definitivo, a favor de la entidad, o con el acta de conciliación extrajudicial, la entidad reconocerá el derecho y el ingreso, y simultáneamente, cancelará los saldos registrados en las cuentas de orden – Activo Contingente. Cuando la sentencia ejecutoriada o el laudo arbitral definitivo deniega las pretensiones demandadas por la entidad o cuando se tenga constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial, se cancelarán los saldos registrados en las cuentas de orden.

Lo anterior, en atención al sub-numeral 5.2.1.2 Sentencia ejecutoriada, laudo arbitral definitivo, acta de conciliación extrajudicial o constancia de no acuerdo de conciliación extrajudicial del numeral 5.2.1 Demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas o radicadas por la entidad en contra de terceros del documento *Actualización del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación V.3*. emitido por la CGN.g

### **3.2.12.2. Información a revelar**

La ANI revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- b) Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la norma de activos contingentes del marco normativo para entidades de gobierno y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

21/01/2026

#### **3.2.12.3. Reconocimiento de pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprendérse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o como mínimo al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales en contra de la entidad, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden acreedoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

El GIT de Defensa Judicial, reportará en el formato establecido por la Vicepresidencia Jurídica “Reporte Procesos Judiciales – Gestión Jurídica GEJU-F-010” y de forma semestral los litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra de la Agencia, al GIT Administrativo y Financiero - Área de contabilidad, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

#### **3.2.12.4. Información a revelar**

La Agencia revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- A. Descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- B. Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la Norma de Pasivos Contingentes del marco normativo para entidades de gobierno, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- C. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

#### **3.2.12.5. Control interno contable**

- El GIT de Defensa Judicial, remitirá semestralmente, la información de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a favor y en contra de la entidad, en el formato establecido para el efecto; así mismo, reportará las demandas que le hubieran sido notificadas después de cada reporte semestral, como también las sentencias condenatorias y laudos que hayan quedado debidamente ejecutoriadas.
- El responsable en Contabilidad solicitará por escrito aclaración al GIT de Defensa Judicial sobre las inconsistencias detectadas al momento de analizar la información recibida para elaborar los registros contables y las notas a los estados financieros.
- El área de contabilidad deberá conciliar los saldos contables de las Cuentas de Orden de los Activos y los Pasivos Contingentes, con los saldos reportados por el GIT de defensa judicial, de manera semestral o cuando se reciba la información.

#### **3.2.13. Ingresos<sup>79</sup>**

##### **3.2.13.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación**

La Agencia reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos monetarios o no monetarios que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen

---

<sup>79</sup> Capítulo IV, Numeral 1, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación: los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

#### **3.2.13.1.1. Transferencias**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados.

##### **3.2.13.1.1.1. Reconocimiento**

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sujetos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la Agencia de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Agencia Nacional de Infraestructura.

Las deudas de la Agencia asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la Agencia de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

#### **3.2.13.1.1.2. Medición**

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo.

Por otra parte, de conformidad con el concepto contable CGN No. 20251100041751 del 05-11-2025 hasta tanto a la entidad no cuente con una medición fiable del ingreso, no deberá reconocerlo en los estados financieros, en tanto no se cumple con uno de los criterios para el reconocimiento señalado en la normativa contable. De igual forma dicho concepto precisa que, cuando no exista incertidumbre en el surgimiento del derecho sino respecto a la medición fiable, no habrá lugar a registrarlo como activo contingente, en tanto estos corresponden a activos de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

#### **3.2.13.1.2. Retribuciones, multas y sanciones**

Los ingresos por retribuciones, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

##### **3.2.13.1.2.1. Reconocimiento**

La Agencia reconocerá ingresos por retribuciones, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

##### **3.2.13.1.2.2. Medición**



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Los ingresos por retribuciones se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la ANI.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

#### **3.2.13.1.3. Información a revelar**

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

#### **3.2.13.2. Ingresos de transacciones con contraprestación**

La Agencia reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

#### **3.2.13.2.1. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros**

La Agencia reconocerá como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; los arrendamientos; y los dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros.

Estos ingresos se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como patentes, marcas o *know how*, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

La ANI percibe arrendamientos operativos en virtud de los contratos de obras férreas suscritos con los diferentes terceros (operadores) que tienen la obligación de ejecutar actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura férrea entregada y que hacen parte de los tramos desafectados.

La Agencia, medirá los ingresos por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

#### **3.2.13.2.2. Información a revelar**

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes; prestación de servicios; derechos de explotación; intereses, dividendos, participaciones o excedentes financieros; y arrendamientos, entre otras.
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- La naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

#### **3.2.14. Gastos de transferencias y subvenciones**

Se reconocerán como gastos de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio, o que recibiendo un valor, este sea significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, así como la asunción y condonación de obligaciones, de otras entidades de gobierno.

Por su parte, se reconocerán como gastos de subvenciones los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio, o que recibiendo un valor, este sea significativamente menor al valor de mercado del activo entregado.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

También se reconocerán como gastos de subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno.

Los gastos de transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.

Existen condiciones cuando a la entidad transferidora del activo tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución total o parcialmente de los activos que no se usen o consuman como se especifica por parte de la entidad transferidora.

Para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

#### **3.2.14.1. Medición**

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la entidad se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

#### **3.2.14.2. Revelaciones**

- La cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la entidad revelará: a) el programa o proyecto por el cual se originan, b) la normativa que rige la entrega de estos recursos, c) los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos, d) el valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto, y e) una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo.
- Sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la entidad revelará la siguiente información: a) las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo, b) el plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y c) el valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

#### **3.2.15. Reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera <sup>80</sup>**

La presente política se aplicará a las transacciones en moneda extranjera llevadas a cabo por la Agencia Nacional de Infraestructura (Anexo 1).

Las transacciones en moneda extranjera son aquellas operaciones que se pactan en una moneda diferente a la funcional (peso colombiano). Estas transacciones, normalmente contemplan, pero no se limitan a:

- ✓ Compras de bienes y servicios expresados en moneda extranjera.
- ✓ Ventas de bienes y servicios expresados en moneda extranjera.
- ✓ Multas y sanciones impuestas por la Agencia a los concesionarios de los diferentes modos de transporte expresados en moneda extranjera.
- ✓ Controversias contractuales (Tribunales de Arbitramento, Laudos Arbitrales, entre otros) expresadas en moneda extranjera.
- ✓ Intereses generados desde el vencimiento de la obligación a la fecha efectiva del pago.

##### **3.2.15.1. Reconocimiento y medición inicial**

La ANI reconocerá en pesos colombianos, aquellas transacciones pactadas en moneda extranjera, para lo cual, las convertirá utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de la transacción, la cual corresponderá a la calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior, conforme a la metodología vigente señalada por el Banco de la República de Colombia.

La fecha de la transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros de la ANI. Por ejemplo, en el caso de la imposición de multas y sanciones en moneda extranjera, la fecha de la transacción será la fecha en la cual el acto administrativo expedido por la Agencia queda debidamente ejecutoriado.

---

<sup>80</sup> Capítulo V, Numeral 1, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

#### **3.2.15.2. Reconocimiento de las diferencias en cambio**

Al final de cada periodo contable, la Agenciare re expresará las partidas monetarias en moneda extranjera, en pesos colombianos, utilizando la TRM en la fecha del cierre del periodo contable.

Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, tales como las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar y los préstamos por cobrar o por pagar.

Las diferencias en cambio que surjan al convertir las partidas monetarias a tasas de cambio distintas a la utilizada para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto por diferencia en cambio en el resultado del periodo.

#### **3.2.15.3. Información a revelar**

La ANI revelará la siguiente información:

- a) El valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados; y
- b) Las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

### **3.3. Políticas Contables sobre Actividades, Hechos y Transacciones Relacionados con los Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente**

Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente.

También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado.

La ANI como entidad concedente de la infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo, Portuario y fluvial, tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la Agencia tenga la titularidad



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión. Por su parte, los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

Los activos y pasivos asociados a acuerdos de concesión se agrupan como bienes de uso público en construcción o en servicio, los que a su vez corresponden a:

- Propiedades, planta y equipo en concesión
- Red carretera
- Red férrea
- Red marítima
- Terrenos
- Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos
- Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados
- Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)
- Garantías contractuales – concesiones
- Otros pasivos diferidos – por concesiones

#### 3.3.1. Reconocimiento y medición de activos en concesión

La Agencia como entidad concedente reconocerá los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente que, de forma individual o agrupada, se consideren materiales para los modos de transporte Carretero, Férreo, Fluvial y Portuario, siempre y cuando:

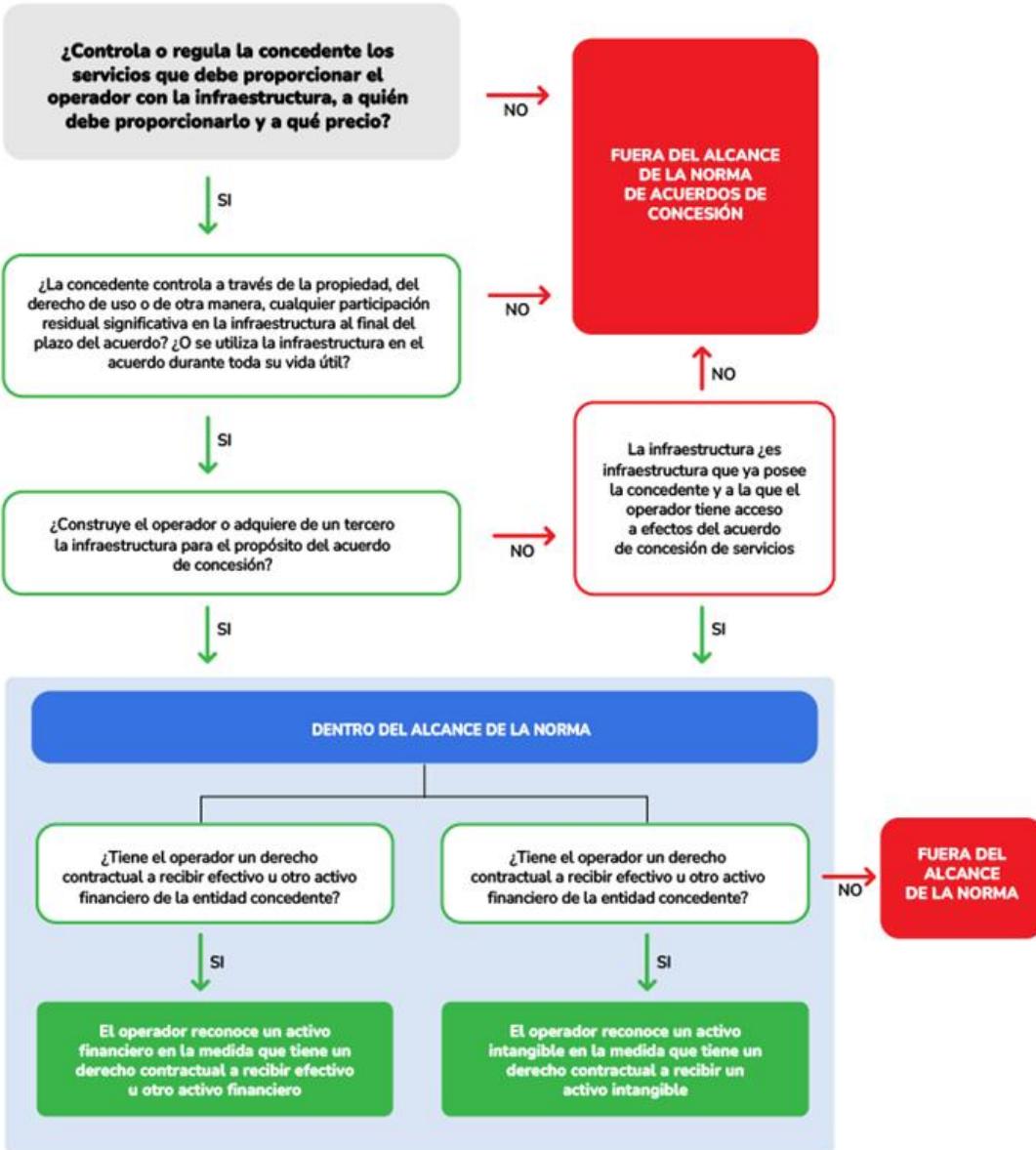
- a) Controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios o el precio de estos, y
- b) Controle (a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente ostente o no, la titularidad legal de los activos en concesión.

*Ilustración 3. Alcance de la aplicación de norma de acuerdos de concesión*

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------



La ANI medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo de concesión.

La Agencia reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

La ANI como entidad concedente, ante la limitante de contar con información de valores específicos para separar los activos, mejoras y/o rehabilitaciones que proporciona el concesionario, de los gastos que asume por operación y mantenimiento de los activos en concesión, implementó técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos para los modos portuario, fluvial, férreo, en cuanto el modo carretero, desarrolló el “*Modelo Financieros con fines contables*”.

#### **3.3.2. Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión**

Comprende el valor de las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles en concesión (licencias y softwares), que tienen la calidad de “**activos <sup>81</sup>reversibles**” de conformidad con los apéndices técnicos de los contratos y que reconoce la Agencia en virtud de la celebración de los acuerdos de concesión y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), las cuales deben ser revertidas a la Nación en cabeza de la entidad titular de los activos de infraestructura de transporte, una vez se dé por terminado el contrato de concesión, bien sea por finalización del plazo del acuerdo o por terminación anticipada.

La Agencia reconocerá las Propiedades, planta y equipo y los activos intangibles en concesión, que proporcione la entidad titular de la infraestructura de transporte para ser concesionados, por el valor en libros que posea el activo en la fecha en que se realice la entrega de estos al concesionario.

Lo anterior, de conformidad con el detalle de los activos que suministre la entidad titular a la entidad concedente en el momento de la suscripción del acuerdo de concesión.

La Agencia reconocerá las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión que adquiera, mejore o rehabilite el concesionario privado a lo largo del plazo del acuerdo de concesión, de acuerdo con la información suministrada por las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual en los formatos implementados en el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI y con la periodicidad establecida para los modos de transporte carretero, férreo y portuario.

*Tabla 5. formatos para el reporte de las Propiedades, plan y equipo en concesión*

Modo de Transporte	Código	Descripción Formato	Periodicidad
Carretero	GCSP-F-301	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MODO CARRETERO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	Anual
Portuario	GCSP-F-011	INFORME DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO EN BIENES DE USO PÚBLICO DEL MODO PORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	Semestral

<sup>81</sup> Activo que debe volver a la entidad concedente o titular.

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
--------	------------	---------	-----

FECHA	21/01/2026
-------	------------

Modo de Transporte	Código	Descripción Formato	Periodicidad
Férreo	GCSP-F-288	INFORMACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN EL MODO FÉRREO SEGÚN EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	Anual

### 3.3.2.1. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la Agencia medirá las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

**Medición posterior** = Costo inicial del activo o histórico – Depreciación y/o amortización acumulada – Deterioro acumulado

#### Depreciación y/o amortización:

Para los modos de transporte carretero, fluvial, y portuario, la Agencia se encuentra adelantando las actividades concernientes a la definición de las vidas útiles de conformidad con el plan de trabajo suscrito por la entidad para dar cumplimiento a los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo” expedida por la CGN, modificada parcialmente por la Resolución No. 443 de 2024, en la que expresa en su Artículo 1º:

**“ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, el cual quedará con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 7º. Transitorio.** Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2028 para a) Identificar, reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, o b) dar de baja los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018 y que deban ser reconocidos por la entidad titular. Para ello, las entidades concedentes formalizarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación o desincorporación gradual de activos o pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.” (...) (Subrayado fuera de texto)

Para el modo de transporte férreo, los cargos por depreciación y/o amortización, se realizarán atendiendo los lineamientos dispuestos en el Formato GCSP-F-289 “Informe de la Metodología para

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

*la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno”.*

### Deterioro de valor:

Como mínimo al final del periodo contable, la Agencia evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión, aplicando la norma de “*Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo*”. Si existen algún indicio, la Agencia Nacional de Infraestructura estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado.

La evaluación y estimación del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo asociados a los acuerdos de concesión de los diferentes modos de transporte se realizará a aquellos activos que se consideren materiales conforme a los instructivos y test implementados en el Sistema de Gestión de Calidad para los modos de transporte.

#### 3.3.2.2. Información a revelar

La ANI revelará, la siguiente información para las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión:

- El valor en libros y la depreciación y/o amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable.
- Los métodos de depreciación y/o amortización utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación y/o amortizaciones utilizadas.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo en concesión.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- Las propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles en concesión son finitas o indefinidas
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible en concesión es indefinida
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Para los activos que se consideren “materiales” y que son objeto de aplicación de la norma de “Deterioro del valor para los activos no generadores de efectivo”, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles en concesión) la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

#### **3.3.3. *Bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión***

La Agencia reconocerá como bienes de uso público, los activos de infraestructura de transporte entregados en concesión, destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los terrenos sobre los que construya la infraestructura de transporte se reconocerán por separado. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CGN No. 602 de 2018, en su artículo 7º Transitorio modificado por la Resolución No. 443 de 2024, la Agencia durante el plazo establecido, trabajará en la separación de dichos terrenos, no obstante, cuando se presente una alta dificultad por la antigüedad de estos proyectos y obligue a la Agencia a incurrir en un costo y esfuerzo desproporcionado, aunado al hecho de que el costo de obtener dicha información pueda ser superior al beneficio que ello genere, se aplicarán metodologías simplificadas que aproximen el valor de los activos a su costo.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que se incurre para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que se incurre con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios ni reducir significativamente los costos.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los bienes de uso público, asociados a la ejecución de acuerdos de concesión y asociación público-privadas (APP), comprenden los activos de infraestructura de transporte en fase de construcción o de servicio de los diferentes modos de transporte, tales como: Red carretera, Red férrea, Red marítima, Red fluvial y los Terrenos.

La Agencia medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo contractualmente pactado el concesionario no está obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, la Agencia empleará técnicas de estimación para medir el valor de los activos, pasivos y gastos.

#### **3.3.3.1. Técnicas de estimación para los acuerdos de concesión por modo de transporte**

##### **3.3.3.1.1. Modo Carretero**

La Agencia, actualizará como mínimo una vez al año, la información de activos, pasivos y gastos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, para lo cual, atenderá lo establecido en la GCSP-I-032 GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN MODELO FINANCIERO CON FINES CONTABLES – MODO CARRETERO.

Estas guías, hacen parte integral de esta política y en ellas, se determina la metodología para el diligenciamiento de los mencionados modelos financieros.

Con la matriz en Excel denominada “*Modelos Financieros con fines Contables*”, diligenciada por la Vicepresidencia Ejecutiva, la Agencia estimará de acuerdo con la información solicitada en las guías de implementación, el comportamiento de los proyectos concesionados, teniendo en cuenta sus particularidades desde el inicio de su ejecución, hasta la fecha de corte de los Estados Financieros. Se reconocerán como activos, las adiciones de Capex (infraestructura en construcción y/o en servicio) y, el mantenimiento mayor (mayor valor del Capex), así mismo, la Carga Financiera asociada a cada uno de los proyectos de concesión.

La Agencia también se reconocerán como activos, las obras menores o complementarias realizadas por los concesionarios con cargo a rendimientos financieros en patrimonios autónomos<sup>82</sup>y, las adiciones de Capex (infraestructura en construcción y/o en servicio) reportadas a través del Fondo

<sup>82</sup> Concepto CGN No. 2024110001442 de 2024



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

de Contingencias, expropiaciones, laudos, incorporación de saldos iniciales, entre otros. Con independencia que el reporte se realice fuera del modelo financiero. Para lo cual se observará la esencia del hecho económico a registrar, para lo anterior se tendrá como guía el GADF-I-002 REVISIÓN Y REGISTROS DEL INFORME DE INVERSIÓN MODO CARRETERO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.

#### 3.3.3.1.2. Modo férreo

Para la estimación de los activos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte férreo, la Agencia estableció la GCSP-F-289 “*Informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*”.

El reporte de información al área contable se realiza a través del formato GCSP-F-288 “*Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno*”, el cual comprende entre otros, los conceptos de infraestructura en construcción y/o servicio, superestructura en construcción y/o servicio, propiedades planta y equipo en concesión y activos intangibles en concesión. Dicho reporte será actualizado como mínimo una vez al año.

Se precisa que, la información contable reconocida de acuerdo con las técnicas de estimación realizadas para los proyectos de concesión de los modos de transporte carretero y férreo no servirá de criterio de interpretación de los Contratos de Concesión en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Componedor ni ningún otro mecanismo de solución de controversias, por lo cual esas instancias no podrán basarse en dicha información para adoptar cualquier decisión que les competta, conforme al Contrato.

#### 3.3.3.1.3. Modo Portuario

La Agencia, actualizará de manera semestral, la información contable del modo de transporte portuario, de acuerdo con la información remitida por los concesionarios en el formato GCSP-F-011 “*Informe de Inversión del Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”, reportando la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y/o servicio en concesión.

Asimismo, se reconocerán las inversiones realizadas por concepto de dragados denominados “Dragado capital”,<sup>83</sup> atendiendo lo indicado en la normatividad y doctrina contable.

#### 3.3.3.1.4. Modo Fluvial

<sup>83</sup> Concepto CGN No. 20182000076681 del 28 de diciembre de 2018; Reconocimiento inicial bajo el nuevo Marco Normativo de los activos concesionados en acuerdos de concesión de infraestructura portuaria; Contaduría General de la Nación.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Para el modo de transporte fluvial, las entidades titulares entre otras son Cormagdalena y los municipios que tengan participación en los tramos de los ríos concesionados.

La Agencia, implementará una técnica de estimación para medición de los activos, pasivos y gastos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte fluvial.

#### **3.3.3.1.5. Modo Aeroportuario**

Para el modo de transporte aeroportuario, la entidad concedente es la U.A.E Aeronáutica civil, conforme lo conceptuado por la CGN con radicado No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN y sus modificaciones.

Por su parte, la ANI no es la entidad concedente desde la esencia económica y para efectos contables, pues si bien actúa en representación de la Nación y suscribe el contrato de concesión, su función se circumscribe a planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones.

#### **3.3.3.2. Separación de los terrenos de los bienes de infraestructura de transporte**

La Agencia realizará el reconocimiento contable por separado, de los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Normativo para entidades de Gobierno, y de conformidad con la Resolución 533 de 2015, en lo referente al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en especial al numeral 11.1 Reconocimiento BIENES DE USO PÚBLICO, el cual establece: "..., Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado".

Se reconocerán los terrenos sobre los que se construyan los bienes de infraestructura de transporte que se encuentren concesionados, para cada uno de los proyectos de los diferentes modos de transporte, conforme a la información reportada por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE), en el formato implementado en el Sistema de Gestión de Calidad, GADF-F-107 Valor de los terrenos sobre los cuales construyen los bienes de infraestructura de transporte.

De requerirse un mayor nivel de detalle de la información, será la VPRE quienes amplíen la misma a los usuarios que lo requieran.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

#### 3.3.3.3. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, la Agencia medirá los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

**Medición posterior** = Costo inicial del activo o histórico – Depreciación acumulada – Deterioro acumulado

##### 3.3.3.3.1. *Depreciación*

Durante el año 2025, las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Corporativa de la Agencia avanzaron en la definición de las *Metodologías de Depreciación Aplicadas a la Infraestructura Vial*, estableciéndose el método de depreciación aplicable a los bienes de uso público (BUP) del modo carretero bajo administración de la Entidad.

Para ello se realizó el análisis comparativo de los distintos métodos de depreciación y con fundamento en el marco contable, legal y técnico expuesto en el documento, se concluyó que el método de depreciación lineal (o de línea recta) es el que mejor se ajusta a las características y condiciones actuales de los activos de infraestructura gestionados por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Este método parte del supuesto de que el activo pierde valor de manera uniforme y constante a lo largo de su vida útil, permitiendo reconocer de forma sistemática y coherente la disminución de su valor. En consecuencia, el gasto por depreciación se mantiene igual en cada periodo, reflejando un patrón de consumo estable del activo durante todo su ciclo de uso.

De acuerdo con lo anterior, se identificaron y categorizaron los activos, la Vida útil y vida económica de los activos que conforman el modo de transporte carretero, estableciendo cinco categorías para clasificar los activos gestionados por la ANI, así como la vida útil asociada a cada una de ellas. Esta clasificación constituye un insumo esencial para la aplicación del método de depreciación lineal, al permitir determinar de manera homogénea y técnicamente sustentada los períodos de depreciación correspondientes a cada tipo de activo.

Al aplicar la fórmula de depreciación a dichas categorías, se obtienen los porcentajes anuales de depreciación inicial que se presentan a continuación:

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

*Ilustración 4 Porcentajes de Depreciación – Modo Carretero*

CATEGORÍA DEL ACTIVO	VIDA ÚTIL (AÑOS) (N)	% DEPRECIACIÓN ANUAL
TÚNELES	100	0,90%
VIADUCTOS Norma CCP-14	75	1,20%
VIADUCTOS Código CCP-95	50	1,80%
VÍAS A CIELO ABIERTO	15	6,00%
EDIFICACIONES	45	2,00%
PREDIOS	INDETERMINADO	0,00%

Para los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia se encuentra adelantando las actividades concernientes a la definición de vidas útiles así como su implementación y reconocimiento en los estados financieros, de conformidad con el plan de trabajo suscrito por la entidad para dar cumplimiento a los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 “*Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo*” expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), modificada por la Resolución No. 443 de 2024, en la que expresa en su Artículo 1º:

**“ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, el cual quedará con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 7º. Transitorio.** *Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2028 para a) identificar, reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, o b) dar de baja los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018 y que deban ser reconocidos por la entidad titular. Para ello, las entidades concedentes formalizarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación o desincorporación gradual de activos o pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.” (...) (Subrayado fuera de texto)*

Para el modo de transporte férreo, los cargos por depreciación y/o amortización, se realizarán atendiendo los lineamientos dispuestos en el Formato GCSP-F-289 “Metodología para la obtención

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

*de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno”.*

### **3.3.3.3.2. Deterioro de valor**

Como mínimo al final del periodo contable, para bienes de uso público que se consideren materiales, la Agencia evaluará si existen indicios de deterioro del valor, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios, si existen algún indicio, la ANI lo medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico.

Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, está se podrá estimar tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

La evaluación y estimación del deterioro del valor de los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión de los diferentes modos de transporte se realizarán a aquellos activos que se consideren materiales conforme a los instructivos y test implementados en el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI para cada modo de transporte.

*Tabla 6 Instrumentos para evaluación y estimación del deterioro del valor de los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión*

Modo de Transporte	Instructivo	Formato
Carretero	GADF-I-018 - Guía para la estimación del deterioro de los activos en concesión	GADF-F-091 - Test de indicios de deterioro del valor de los activos asociados al modo de transporte carretero
Férreo	GADF-I-021 - Guía para la Estimación del Deterioro de Valor de los Activos Asociados al Modo de Transporte Férreo	GADF-F-114 Test de Indicios de Deterioro del Valor de los Activos Asociados al Modo de Transporte Férreo
Portuario	GADF-I-019 - Instructivo guía para la estimación del deterioro de los activos asociados a los acuerdos de concesión - modo de transporte portuario	GADF-F-095 Test de deterioro del valor de los activos asociados a los acuerdos de concesión - modo portuario

Para llevar a cabo la medición del deterioro de valor, el profesional responsable del área contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, asignado al proyecto, debe considerar las particularidades de cada acuerdo de concesión. Esto es especialmente relevante en aquellos modos de transporte donde se aplican técnicas de estimación para determinar el valor de los activos y los gastos asociados.

La referencia principal para este proceso serán las guías y tests específicos disponibles para cada modo de transporte. Asimismo, cuando sea necesario realizar cálculos aritméticos para establecer el costo de reposición o el costo histórico; entre otros, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se debe utilizar será el publicado por el DANE.

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

#### **3.3.3.3.3. Adiciones de CAPEX con ocasión de procesos de expropiación**

La ANI registrará los pagos realizados mediante depósitos judiciales, con ocasión de los procesos de expropiación en ejecución de los proyectos concesionados, como un mayor valor del CAPEX. Para ello se tomará el valor total pagado, el cual incluirá todos los conceptos reconocidos, menos el valor de los intereses reconocidos y, las comisiones bancarias a que haya lugar, cuando sean informados.

Cuando los desembolsos correspondan a proyectos de concesión que están siendo administrados por la Agencia “vigentes”, cuyo registro contable comprenda el reconocimiento de “CAPEX” o Inversión, la entidad afectará la Red que corresponda en Construcción y/o Servicio, de acuerdo con la fase en la cual se encuentre el proyecto de concesión.

Por su parte, cuando los desembolsos realizados por la Agencia correspondan a proyectos de concesión que ya fueron revertidos a la Nación en cabeza de la entidad titular de la infraestructura de transporte INVÍAS, la Agencia reconocerá una operación recíproca con la entidad titular, afectando el resultado del periodo al gasto como una transferencia de “*Bienes entregados sin contraprestación*”.

#### **3.3.3.3.4. Materialización riesgos con cargo al fondo de contingencias de las entidades estatales (FCEE)<sup>84</sup>**

El FCEE es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por la Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo fideicomitente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del fondo, serán administrados por la DGCPTN.

El Fondo de contingencias de las entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal. Es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo, administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación.

La ANI registrará los aportes al Fondo de Contingencias con un reconocimiento al concepto contable “*Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos*” de la cuenta principal *RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN*.

Cuando la Fiduciaria, de conformidad con las resoluciones motivadas expedidas por la Agencia, realice desembolsos a los **patrimonios** autónomos de los concesionarios del modo de transporte carretero, con cargo al Fondo de Contingencias, por concepto de “**materialización de riesgos**”, la entidad realizará el reconocimiento del hecho económico en observancia del siguiente esquema:

---

<sup>84</sup> Ley 448 del 21 de julio de 1998, Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL  
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

*Tabla 7. Esquema para el reconocimiento contable  
de materialización de riesgos*

Tipo de Contingencia	Inversión	Gasto
Riesgos prediales	X	
Redes	X	
Obras de soporte de estabilidad y transitabilidad	X	
Riesgos ambientales	X	
Obras en inestabilidades	X	
Obras Adicionales	X	
Diferencial tarifario		X
Insuficiencia de recursos para el pago de intervenciones		X
Menor recaudo de peajes		X
No instalación de peajes		X

No obstante, podrán derivarse tipologías de riesgos diferentes a las descritas, para lo cual, la Agencia evaluará la esencia del hecho económico para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros.

Cuando los desembolsos correspondan a materialización de riesgos sobre proyectos de concesión que están siendo administrados por la Agencia “vigentes”, cuyo registro contable comprenda el reconocimiento de “CAPEX” o Inversión, la entidad afectará la Red Carretera en Construcción y/o Servicio de acuerdo con la fase en la cual se encuentre el proyecto de concesión.

Por su parte, cuando los desembolsos realizados por la Fiduciaria correspondan a proyectos de concesión que ya fueron revertidos a la Nación en cabeza de la entidad titular de la infraestructura de transporte INVÍAS, la Agencia reconocerá una operación recíproca con la entidad titular, afectando el resultado del periodo al gasto como una transferencia de “Bienes entregados sin contraprestación”.

En cuanto a los rendimientos financieros generados por los aportes que realiza la Agencia al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y cuyos recursos son administrados por la Fiduprevisora, incrementarán el valor de los recursos entregados en administración y su contrapartida corresponderá, a un ingreso financiero en el resultado del periodo por concepto de “Rendimientos”.

Los costos administrativos en los que la Fiduciaria la Previsora S.A. incurre por la administración de los recursos del FCEE serán reconocidos por la Agencia en el resultado del periodo.

**3.3.3.3.5. Mayor valor del activo construido o en construcción con ocasión de fallos de un laudo arbitral o amigable componedor**

Cuando se emita el fallo de un laudo arbitral o amigable componedor donde la entidad sea obligada a realizar el pago al concesionario, y el valor del capital que deba pagar, por esencia económica, corresponda a un mayor valor del activo construido o en construcción, y dado que en aplicación del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias del Marco Normativo para Entidades de



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Gobierno, se ha reconocido dicho valor como parte de los gastos en cada uno de los periodos al actualizar la provisión, la entidad afectará con un débito la Red que corresponda en Construcción y/o Servicio, de acuerdo con la fase en la cual se encuentre el proyecto de concesión, y un crédito al gasto que se registró en el periodo contable, o al patrimonio (Resultados de ejercicios anteriores), por el valor del gasto que se registró en periodos contables anteriores.

Por su parte, cuando el valor del capital que debe pagar la entidad al concesionario, por esencia económica, no corresponda a un mayor valor del activo construido o en construcción, la entidad lo mantendrá reconocido como parte de los gastos en su información financiera, por lo tanto, no realizará ningún registro, dado que estos valores fueron reconocidos en aplicación al procedimiento antes mencionado.

Finalmente, y con relación a la actualización del valor del capital, no será reconocido como mayor valor del activo construido o en construcción, por cuanto no son desembolsos que realiza la entidad para la generación de bienes y, por ende, corresponderá a un gasto para la entidad.

#### ***3.3.3.3.6. Reconocimiento de reversiones en los proyectos modo carretero***

Para efectos del reconocimiento contable de las reversiones de los proyectos del modo carretero, se debe verificar si la infraestructura fue revertida a la entidad titular o la misma fue trasladada en concesión a un nuevo proyecto, dicha información se solicitará al área respectiva mediante correo electrónico o memorando por parte del responsable del proyecto en Contabilidad.

##### **Documentos requeridos y áreas proveedoras de la información:**

- Acta de reversión – Vicepresidencias Ejecutiva.
- Informe de inversión a la fecha del acta de reversión o al final del periodo contable – Vicepresidencia Ejecutiva.
- Formato GCSP-F-301 – Propiedad. Planta y equipo modo carretero a la fecha del acta de reversión o al final del periodo contable– Vicepresidencias Ejecutiva
- El formato GCSP-F-114 -Inventario Predial – GIT Predial y Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riegos y Entorno.
- Formato GCSP-F-007 – Informe de ejecución de recursos públicos – Vicepresidencias Ejecutiva.
- Formato GADF-F-119 - Ayuda de memoria para saldos de Proyectos Carreteros – Vicepresidencia de Gestión Corporativa – Contabilidad.

En caso de que el proyecto a revertir no disponga de formatos actualizados (con la versión vigente), así como, no exista interventoría que avale la información, entonces el área misional tomará los últimos documentos, revisará y actualizará la información para suministrar a Contabilidad los saldos a revertir.

##### **Registro contable de desincorporación de la Infraestructura revertida:**

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Cuando la infraestructura sea revertida, a la entidad titular o esta sea trasladada a un nuevo proyecto concesionado, las acciones a seguir en el área de contabilidad para su reconocimiento en los estados financieros por parte del responsable del proyecto son las siguientes verificaciones:

- El informe de inversión para el modo carretero debe estar actualizado a la fecha de la reversión, para el evento que el proyecto no disponga de la versión actual del informe, la Vicepresidencia Ejecutiva suministra la información en un mecanismo idóneo diferente.
- El pasivo financiero y/o diferido debe quedar en ceros (\$0).
- El formato GCSP-F-301 – Propiedad. Planta y equipo modo carretero debe quedar en ceros (\$0).
- El formato GCSP-F-114 -Inventario Predial debe estar acorde a la información suministrada al área contable en el formato GADF-F-107 – Valor de los terrenos sobre los cuales se construye los bienes de infraestructura de transporte, por el GIT Predial y Jurídico Predial a la fecha de la Reversión.
- El Formato GADF-F-119 - Ayuda de memoria para saldos de Proyectos Carreteros, debe contener los saldos conciliados.

Con esta información, el responsable del proyecto en el área de contabilidad elaborará el comprobante contable de desincorporación. Posteriormente, diligenciará el acta de entrega respectiva y validará que esta contenga la siguiente información:

- El número consecutivo del acta en el título, ejemplo: “Acta de desincorporación saldos contables No. 00X”
- Objetivo;
- Fecha;
- Datos generales del proyecto de concesión revertido, donde se especifique: Modo de transporte; Entidad concedente; Entidad titular; No. de contrato de concesión a revertir; Objeto del Contrato de concesión; razón social y NIT del concesionario;
- Los fundamentos normativos de la Resolución 602 de 2018, sobre la cual se justifica la desincorporación de los saldos contables;
- Saldos contables objeto de desincorporación: valor en libros de los saldos por desincorporar; Registro contable a realizar
- Aprobación: Nombre y apellido; Entidad; Cargo y Firma
- Elaboración: Nombre y apellido; Entidad; Cargo y Firma

Una vez efectuado el retiro de los activos de los estados financieros de la Agencia y elaborada el acta de desincorporación, el responsable del proyecto, o a quien se delegue en el área, elaborará el oficio dirigido a la entidad titular, adjuntando el acta de desincorporación de saldos contables, el acta de reversión y la información predial.

Para el caso donde la infraestructura deba ser trasladada a un nuevo proyecto de concesión administrado por la ANI, el responsable del proyecto consultará a la Vicepresidencia Ejecutiva, por



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

correo electrónico o memorando, la validación de dicho traslado, y a partir de allí efectuará el análisis de los saldos del proyecto para elaborar un informe de retiro de saldos, el cual debe contener como mínimo:

- Enunciar el nombre y NIT del proyecto que incorporara los saldos del proyecto revertido
- Antecedentes del proyecto a revertir.
- Indicación de la fecha del acta de reversión.
- La situación a la fecha de traslado de saldos contables, respecto a los bienes de uso público, Propiedades, planta y equipo e intangibles en concesión, correspondiente a:
  - » Saldos recibidos de la entidad titular,
  - » Informe de inversión “Modelo financiero para propósitos contables”, que comprende el valor reportado en el formato GCSP-F-301 – Propiedad. Planta y equipo modo carretero y la información reportada en el formato GCSP-F-114 - Inventario Predial terrenos.
  - » Valores correspondientes a la materialización de riesgos a cargo del Fondo de contingencias,
  - » Laudos arbitrales y demás información que correspondan a activos a revertir.
- Los registros contables por realizar para la desincorporación de los activos del proyecto revertido e incorporación al nuevo proyecto.

Una vez terminado el informe de retiro de saldos, el responsable lo remitirá por correo electrónico al nuevo responsable del proyecto para que este proceda con la elaboración del registro contable, adjuntando los siguientes documentos:

- Acta de reversión del proyecto.
- Informe de Inversión del modo carretero (el último recibido).
- Formato GCSP-F-301 – Propiedad. Planta y equipo modo carretero (el último recibido).
- El Formato GADF-F-119 - Ayuda de memoria para saldos de Proyectos Carreteros.

**Nota:** *El nuevo responsable del proyecto incorpora los saldos sin que esto se entienda que está aprobando la información recibida.*

#### **3.3.4. Recursos aportes estatales para acuerdos de concesión iniciativa pública**

Los aportes estatales entregados por la Agencia en virtud de la celebración de acuerdos de concesión de iniciativa pública, administrados a través de los Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios privados, se reconocerán como un activo de la entidad.

Cuando al finalizar la vigencia fiscal, la agencia no cuente con los recursos de PAC disponibles para realizar el giro de dichos aportes, revelara esta situación en cuentas orden y Notas a los Estados Financieros toda vez que la misma corresponde a una operación de flujo cuyo pasivo es reconocido de conformidad con lo definido en el numeral 3.3.5.1. Tratamiento contable del pasivo financiero.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Posteriormente, la Agencia en calidad de entidad concedente, disminuirá el valor de los recursos entregados a los Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios privados, en la medida que se determine la remuneración a éstos por la infraestructura de transporte desarrollada, la cual es informada por el área misional mediante el Formato “GCSP-F-007 *Informe de Ejecución de Recursos Públicos*” con periodicidad mensual. La disminución del derecho previamente reconocido impactará el pasivo financiero.

#### ***3.3.4.1. Rendimientos sobre los recursos entregados por la entidad concedente en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios con destino a la subcuenta obras menores.***

La ANI registrará los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos entregados por la concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios y que sean trasladados a la subcuenta de Obras Menores como un activo de la entidad afectando la subcuenta 198901 - Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados contra un ingreso afectando la subcuenta 480290 - Otros ingresos financieros de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Lo anterior, de conformidad con la información que será remitida por el área misional en el reporte de inversiones del modo carretero.

La disminución de los de estos recursos, se realizará de conformidad con lo informado por el área misional afectando el pasivo financiero o diferido, según corresponda.

#### **3.3.5. Reconocimiento y medición de los pasivos asociados al acuerdo de concesión**

Cuando la Agencia reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

El tipo de pasivo reconocido depende de lo establecido en el acuerdo de concesión y, por tanto, deberá observarse la esencia económica de lo pactado, en relación con la naturaleza de la contraprestación intercambiada entre la Agencia y el concesionario y, cuando proceda, con relación a la ley que regula el respectivo contrato.

Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, la Agencia puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente, a través de diferentes modalidades:

- a) Realizando pagos directos al concesionario “pasivo financiero”, o
- b) Cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos “cesión de derechos de explotación al concesionario”.



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Si la Agencia realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconocerá separadamente la parte que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido.

El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente a, o de este a la concedente.

#### **3.3.5.1. Tratamiento contable del pasivo financiero**

Cuando la ANI tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, reconocerá un pasivo financiero. La Agencia tendrá la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se haya comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar de “*Financiamiento Interno de Largo Plazo*” y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente y el costo amortizado del pasivo en la fecha de medición valor del activo en concesión de acuerdo con las técnicas de estimación establecidas por la Agencia aplicables a los proyectos de concesión del modo de transporte carretero.

El pasivo financiero se medirá de conformidad con la técnica de estimación implementada por la Agencia mediante el “*modelo financiero con fines contables*” aplicable a los proyectos de concesión del modo de transporte carretero y la técnica que se defina para el medio de transporte fluvial.

El pasivo financiero se afectará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, entre otras:

- Por las adiciones de CAPEX (infraestructura), mantenimiento mayor y OPEX (gasto).
- Por la actualización de la carga financiera al final del periodo contable conforme al modelo financiero con fines contables.
- Por la retribución que se efectúe a los concesionarios privados de acuerdo con lo informado en el Formato “*GCSP-F-007 Ejecución de Recursos Públicos*”.
- El pasivo financiero contabilizado con ocasión de la construcción de obras menores o complementarias se reconocerá de conformidad con lo reportado por la VEJ en el formato de inversiones anual y no afectará la tasa de cierre de los modelos, ni la carga financiera.

## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

#### **3.3.5.2. Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario**

Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre esta y el concesionario.

La Agencia amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para ello se tendrá en cuenta el plazo del contrato de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.

#### **3.3.5.3. Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos**

Cuando la Agencia realice pagos directos al Concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

Posteriormente, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

La Agencia amortizará el pasivo diferido y a su vez, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un periodo fijo, se realizará de manera lineal durante el plazo convenido, y cuando corresponda a un periodo variable, se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos).

#### **3.3.6. Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión**

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos serán reconocidos por la Agencia en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente, afectando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, según corresponda.



## **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

### **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009
FECHA	21/01/2026		

Si la Agencia no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

### **3.3.7. Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos**

La Agencia reconocerá o revelará otros pasivos, compromisos, pasivos y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las políticas de cuentas por pagar, provisiones, pasivos contingentes, activos contingentes o cuentas por cobrar, según corresponda.

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías. Cuando se otorguen garantías financieras (entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión) o cuando se otorguen garantías de rendimiento (por ejemplo, garantías de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen la compensación por déficit cuando los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación del activo sean menores a valores especificados o cuantificables determinados en el acuerdo), estas se reconocerán de conformidad con las normas de provisiones o de pasivos contingentes, según corresponda.

#### **3.3.7.1. *Garantías de flujos de ingresos mínimos al concesionario***

En los Contratos de Asociación Público Privada donde se establezca el riesgo comercial, en los términos definidos en la Cláusula 13.3 que regula el esquema de asignación de riesgos para el desarrollo de tales proyectos, y el cual establece como reglas de aplicación las definidas en la sección 3.4 de la parte general – Obtención del VPIP, literal b, “*Si al vencimiento del año ocho (8) contado desde la fecha de inicio el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, la ANI pagará al Concesionario la DR8 – ponderada por el índice de cumplimiento promedio observado hasta dicho año 8 – (...).*”.

En cumplimiento del Decreto 423 de 2001, para los proyectos estatales en los cuales la nación asume contractualmente garantías a favor del privado, se debe constituir un plan de aportes al FCEE que tiene como propósito la apropiación de los recursos que eventualmente se requieran ante la materialización de los riesgos.

Teniendo en cuenta que la nación realiza las apropiaciones como se dispone normativamente para el cumplimiento del riesgo comercial y que estos recursos son aportados al FCEE, el GIT de Riesgos remitirá al área contable el certificado con corte al 31 de diciembre emitido por FIDUPREVISORA donde se consigne el estado de las cuentas de riesgo comercial de los proyectos”; con el cual, el área de contabilidad realizará el registro contable en cuentas de orden.

#### **3.3.7.2. *Provisión relacionada con la garantía***

# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

<b>CÓDIGO</b>	GADF-M-008	<b>VERSIÓN</b>	009	<b>FECHA</b>	21/01/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Cuando la probabilidad de que se haga efectiva la garantía sea más alta que la probabilidad de que no y, con la expedición del acto administrativo por parte del GIT de Riesgos de la VPRE, la ANI constituirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente, registrando la provisión con un débito en la subcuenta 536902 – Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS y un crédito en la subcuenta 270702-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 27017-GARANTIAS.

### **3.3.7.3. Cuenta por pagar relacionadas con la garantía**

Una vez reconocido el acto administrativo y su correspondiente provisión, la ANI procederá al registro de cuenta por pagar. Para tal efecto, verificará el valor provisionado con respecto al valor a pagar por la garantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si el valor a pagar por la garantía es igual al valor de la provisión reconocida, debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 2707-GARANTIAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.
- b) Si el valor a pagar por la garantía es mayor al valor de la provisión reconocida, debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 2707-GARANTIAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. La diferencia se registrará debitando la subcuenta 589036-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.
- c) Si el valor a pagar por la garantía es menor que el valor de la provisión reconocida debitará la subcuenta 270702-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 2707-GARANTIAS y acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. La diferencia entre el valor a pagar por la garantía y la provisión reconocida se registrará debitando la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se registró en períodos anteriores, o acreditando la subcuenta 536902-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 5369-PROVISIÓN POR GARANTÍAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisión de la cuenta 5804-FINANCIEROS, según corresponda, si el gasto relacionado con la provisión se registró en el periodo contable.

El pago de la garantía se registrará con un débito en la subcuenta 249019-Garantías contractuales – Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta 190803-Encargo fiduciario-fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el pago se realice con recursos del Fondo de Contingencias o a la cuenta que corresponda según la naturaleza del hecho económico.

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

#### **3.3.8. Información a revelar respecto a los acuerdos de concesión<sup>85</sup>**

La Agencia empleará el formato “GADF-F-084 Anexo 33. Revelaciones de los proyectos bajo acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente” implementado en el sistema de gestión de calidad, el cual contiene la siguiente información a revelar, de conformidad con la estructura presentada en los anexos de apoyo, contenidos en la Resolución 138 de 2025 expedida por la Contaduría General de la Nación.

- a) Una descripción del acuerdo de concesión.
- b) Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros.

En esta revelación la entidad informará aspectos relacionados con cláusulas contractuales sobre temas tales como: las fechas de revisión de la fijación de tarifas, las variables a las cuales están indexados los pagos, las sanciones que deba pagar el concesionario o la entidad concedente por el incumplimiento de sus actividades o responsabilidades, o las variables que pueden afectar los flujos de efectivo que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión.

- c) La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.

En esta revelación la entidad informará aspectos tales como: los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión, las actividades o los servicios que este desarrollará durante el plazo del acuerdo de concesión y la relación, de forma resumida, de los activos que entregó al concesionario para el desarrollo del acuerdo de concesión, junto con las mejoras o rehabilitaciones que este les haya realizado, y de los activos que el concesionario adquiera, construya o desarrolle durante el plazo del acuerdo.

- d) Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.

En esta revelación la entidad informará la obligación contractual que tienen los concesionarios de devolver los activos en concesión a la entidad concedente una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos.

- e) Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

---

<sup>85</sup> Concepto CGN No. 20192000077561 del 24 de diciembre de 2019

## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

En esta revelación la entidad informará los términos contractuales que le permiten al concesionario o a la concedente prorrogar o renovar el plazo del acuerdo, así como los que permiten terminar de manera anticipada el acuerdo de concesión.

- f) Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

En esta revelación la entidad informará los aspectos relacionados con variaciones que se realicen durante el período contable sobre los acuerdos en concesión, tales como: ajustes al valor del contrato, cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario, las prórrogas de los contratos, la suspensión significativa de estos, la terminación anticipada de los mismos o adiciones en las obras que el concesionario va a realizar.



# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO

GADF-M-008

VERSIÓN

009

FECHA

21/01/2026

## 4. ANEXO

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI ANEXO 1 - MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES A 31 de Diciembre de 20XX CONVERSIÓN Y REEXPRESIÓN MONEDA EXTRANJERA A MONEDA FUNCIONAL (COP) (Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)			
TRANSACCIÓN ORIGEN			
MOMENTO 1. RECONOCIMIENTO INICIAL			
VALOR EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA MONEDA EXTRANJERA FECHA DE LA TRANSACCIÓN TASA DE CAMBIO (TRM)			
VALOR PESOS COLOMBIANOS (COP)	\$ 0,00		
CÓDIGO 131102004 411002004	DESCRIPCIÓN Sanciones contractuales Sanciones contractuales	DEBÉITO \$ 0,00 0	CRÉDITO 0 \$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00		\$ 0,00
Macroproceso de Ingresos / Causación Básica ING			
MOMENTO 2. RECAUDO PARCIAL			
VALOR EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA EXTRANJERA O FUNCIONAL FECHA DE LA TRANSACCIÓN TASA DE CAMBIO (TRM)	####		
VALOR EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA	#DIV/0!		
CÓDIGO 111006 131102004 480602001	DESCRIPCIÓN Cuenta de ahorros Sanciones contractuales Ajuste por diferencia en	DEBÉITO \$ 0,00 0,00 0,00	CRÉDITO 0,00 #DIV/0! #DIV/0!
TOTAL	\$ 0,00		#DIV/0!
Macroproceso de Ingresos / Recaudo			
NUEVO SALDO POR COBRAR			
VALOR EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA MONEDA EXTRANJERA FECHA DE LA TRANSACCIÓN TASA DE CAMBIO (TRM)	#DIV/0!		
VALOR PESOS COLOMBIANOS (COP)	#DIV/0!	#DIV/0!	
REEXPRESIÓN A 31/12/XX			
NUEVO SALDO POR COBRAR EN MONEDA MONEDA EXTRANJERA FECHA DE LA REEXPRESIÓN TASA DE CAMBIO (TRM)	#DIV/0!	AJUSTE POR REEXPRESIÓN TRM	
		COP #DIV/0! USD -	
VALOR PESOS COLOMBIANOS (COP)	#DIV/0!	#DIV/0!	
CÓDIGO 131102004 480602001	DESCRIPCIÓN Sanciones contractuales Ajuste por diferencia en	DEBÉITO #DIV/0! 0,00	CRÉDITO 0,00 #DIV/0!
TOTAL	#DIV/0!	#DIV/0!	
Funcionalidad de comprobantes manuales			



## MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

## 5. ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

Las personas abajo relacionadas, han validado y aprobado el contenido de las presentes políticas contables. La Vicepresidencia de Gestión Corporativa, hará revisión a estas políticas como mínimo una vez al año y realizará los ajustes que resulten de los cambios en la doctrina o modificaciones a la norma por parte de la UAE Contaduría General de la Nación, o cuando se presenten cambios no relevantes o de forma. De otro modo, se realizarán los análisis requeridos en mesas de trabajo para las actualizaciones a que haya lugar.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	Agosto 27 de 2018	Elaboración del Manual.
002	Febrero 07 de 2019	Actualización bajo el nuevo marco normativo teniendo en cuenta las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación
003	Febrero 12 de 2020	Actualización revelaciones, puntos de control
004	Diciembre 30 de 2020	Actualización general conforme las modificaciones surtidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución CGN 425 de 2019
005	Noviembre 30 de 2021	Ajustes de requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad
006	Diciembre 21 de 2022	Actualización general conforme a Plan de Mejoramiento Contraloría General de la Republica y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
007	Enero 23 de 2024	Actualización general conforme a Plan de Mejoramiento Contraloría General de la Republica y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
008	20 de febrero de 2025	Inclusión de puntos de control en el proceso contable y actualización normativa.
009	21 de enero 2026	Actualización general conforme las modificaciones surtidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución CGN 138 de 2025.

APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaboró	Natalia Castaño	Contratistas VGCOR	



# MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	009	FECHA	21/01/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

	José Joaquín Pirazán William Olarte Saavedra Nazly Jazmín Ramos			
Revisó	Carmen Estela Herrera Guerra	Experto G3 - 06		Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20264010022233</u>
Revisó	Ana Rocío Murcia Gómez	Contratista VGCOR		
Aprobó	Alexander Mauricio Caraballo Payares	Coordinador GIT Administrativo y Financiero		
Vo.Bo. SGC	Héctor Eduardo Vanegas Gamez	Gestor T1-12 - GIT Planeación		